

DEPENDENCIA	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE,
TIPO DE CONTRATO	TABASCO, FEDERAL
PROCEDENCIA	RAMO GENERAL 23 (FORTALECE 2016)
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	K005.- URBANIZACIÓN
PROYECTO No.	OP033
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	MTE-DOOTSM-R23-007-16
PROCEDIMIENTO	IO-827017987-E10-2016

CONTRATO No.	CO-OP033-07/2016
FECHA	27 DE JUNIO DE 2016
OBRA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE 25 ENTRE 50 Y 42, COL. COCOYOL.
LOCALIDAD	001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ (COL. COCOYOL)
MUNICIPIO	TENOSIQUE, TABASCO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO	05 DE JULIO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
IMPORTE CONTRATADO	\$ 1,920,388.35 Incluye I. V. A.
IMPORTE AUTORIZADO	\$ 1,978,000.00 Incluye I. V. A.
IMPORTE ANTICIPO	\$ 576,116.51 Incluye I. V. A.
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	ACTA DE CABILDO No. 12
FECHA	18 DE MAYO DEL 2016

CONTRATISTA	RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO.
DOMICILIO	
REG. FED. DE CAUSANTES	
REG. I. M. S. S.	
REG. INFONAVIT	

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada en este acto por el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL respectivamente; y por la otra parte, la persona física RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO, representada por el C. RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

1.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

1.2.- Que el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.

1.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO, Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

1.4.- En el Origen del Recurso RAMO GENERAL 23 FORTALECE 2016, Proyecto: 33, Programa Presupuestario: K005.- URBANIZACIÓN, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

11.1.- Que es persona física legalmente constituida, por medio del registro federal de causantes número [] emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la ciudad de VILLAHERMOSA, TABASCO, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta con la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con el folio nacional [] y número identificador [] y [] de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

11.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

11.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

11.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

11.5.- Que tiene establecido su domicilio en [] , mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

11.1.- Conviene en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL

CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP033.- Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico, Drenaje y Agua Potable en la Calle 25 entre 50 y 42, Col. Cocoyol. Ubicación: 001.- CD. Tenosique de Pino Suarez (Col. Cocoyol), Meta: 1,174.00 M2. Municipio: Tenosique, Tabasco, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.
El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 1'920,388.35 (Un Millón, Novecientos Veinte Mil, Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 35/100 M.N.); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 60 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 05 de Julio del año 2016 y la terminación el día 02 de Septiembre del mismo año.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas No: MTE-DOOTSM-R23-007-16, lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 27 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 14 de Junio del año 2016.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.
Que el compromiso derivado del presente contrato, será cubierto con los recursos procedentes del programa K005.- URBANIZACIÓN, autorizado mediante Acta No. 12, celebrada el 18 de Mayo del 2016 y al Convenio de

coordinación para el otorgamiento de subsidios que celebran por una parte El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y El Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 22 de Abril del 2016; relativo a la obra objeto de este contrato. En caso de requerirse recursos complementarios, si estos no se obtienen durante el ejercicio fiscal actual, será causa de la terminación del presente compromiso, sin responsabilidad para las partes, obligándose únicamente a cumplir con la inversión inicial que se menciona en la cláusula segunda del presente documento.

SEXTA.-

PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que "EL CONTRATISTA" presentó en su proposición, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA.-

ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: \$ 576,116.51 (Quinientos Setenta y Seis Mil, Ciento Dieciséis Pesos 51/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. Este anticipo se pagará en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", cito en calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, en Tenosique, Tabasco.

OCTAVA.-

GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato que equivale a la cantidad de \$ 135,755.16 (Ciento Treinta y Cinco Mil, Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos 16/100 M.N.)

La fianza deberá ser otorgada, en los términos del Artículo 48 Fracción II y 49 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60 del Reglamento, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Tenosique, Tabasco y entregadas a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a "EL CONTRATISTA" por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO";

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, por lo tanto no será aplicable la figura de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

Previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega - recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:



1. Vigencia de doce meses a partir de la fecha de entrega – recepción de los trabajos objeto de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

2. La fianza se tornará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir las omisiones en la realización de los trabajos.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tornará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento de amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" designará a un representante por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con título y cédula profesional de la especialidad afín a los trabajos de que se trate, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, el contratista deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago al supervisor de los trabajos dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, las cuales

deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el supervisor de la obra; para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. La fecha de corte para la elaboración de las estimaciones será el último día del mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente.

Los pagos de las estimaciones se efectuarán en Dirección de Finanzas del Ayuntamiento, por trabajos ejecutados, ubicada en calle 21 S/N, colonia Centro C.P, 86901, en Tenosique, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

b) El 0.2 % (cero punto dos por ciento) para los programas de capacitación y adiestramiento.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicara a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos, el cual verificara la terminación de los mismos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato en un plazo de 15 días naturales.

La recepción total de los trabajos objetos de la obra, sólo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato, si durante la verificación de los trabajos objeto de la obra, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reposición, a efecto de que estos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos objeto de la obra pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la corrección de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos objeto de la obra en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos objetos de la obra susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos objeto de la obra, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expuestas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.



TENOISIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

En términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando a partir de la presentación de la proposición ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos objeto de la obra aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y "EL AYUNTAMIENTO" o entidad no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

El Ajuste de costos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1.- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.



TENOSIQUE
MUNICIPIO MUNICIPAL

DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

a) "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se está realizando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de los trabajos realizado es menor de lo que debió efectuar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de los trabajos que debió ejecutarse (IP) menos el del realmente ejecutado conforme al programa (IRV) multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta) (FA), como se expresa en la siguiente fórmula:

$$(IP - IRV) (0.03 \times FA)$$

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la ejecución de los trabajos estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomarán en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

b) Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO"; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, se deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del Municipio de Tenosique los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

c) De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de obra de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 m.n.). Así mismo se Generará una sanción adicional de 2 (Dos) salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega.

d) De igual forma después de recibida y revisada por la Residencia de Obra y entregada a "EL CONTRATISTA" para correcciones; y este nuevamente incurra en errores se aplicará una pena convencional de 2 (Dos) veces el salario mínimo vigente en el estado, por día de atraso a la fecha de entrega de su corrección definitiva, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA"

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 46 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

VIGESIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los

cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos del 144 al 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente o por el supervisor.

- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "DEPENDENCIA", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Quando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por el "EL contratista" las instancias de conformidad al acto señalado.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días hábiles naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones, con los términos de referencia y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente o supervisor de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente o supervisor la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlos con los medios de que disponga. También enterará al residente o supervisor cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

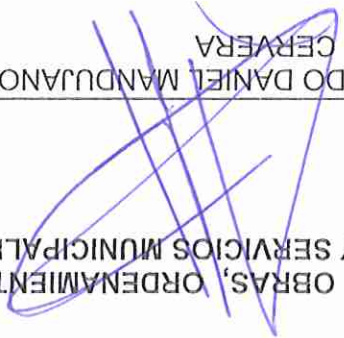
Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 27 de Junio de 2016.

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:


DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO
CERVERA



SINDICO DE HACIENDA

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI



"EL CONTRATISTA"

RAUL ANTONIO MARTINEZ ALFARO



ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP033-07/2016, PROYECTO No. OP033.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, DRENAJE Y AGUA POTABLE DE LA CALLE 25 ENTRE 50 Y 42 COL COCOYOL. UBICACIÓN: CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (COL. PUEBLO NUEVO). MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

CARTA DE ACEPTACION

Tenosique, Tabasco, a 29 de Junio de 2016.
 OP034.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO DIEZ DE
 MAYO, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 1,571.00
 ML.

ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S. A. DE C. V.

PRESENTE.-

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su
 Oferta con fecha 21 de Junio de 2016 para la ejecución de la obra: OP034.-
 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO DIEZ DE MAYO,
 MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 1,571.00 ML., con
 número de contrato CO-OP034-05/2016, por el Precio del Contrato equivalente a
 \$ 764,602.33 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil, Seiscientos Dos Pesos 33/100 M.N.),
 Impuesto al Valor Agregado (IVA), con las correcciones y modificaciones efectuadas de
 conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

Por este medio les instruímos para que procedan con la construcción de la Obra
 mencionada, de conformidad con los documentos del Contrato, firme y devuelva los
 documentos del Contrato adjuntos, de conformidad con la Cláusula 34.5 de las IAO y
 envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 35.1 de las IAO, y de
 conformidad con la Cláusula 52.1 de las CGC.

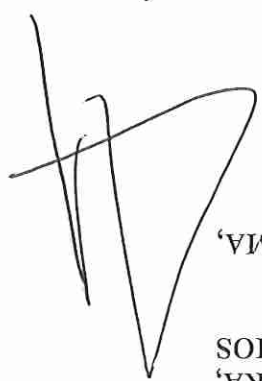
Firma Autorizada: C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVEZA,
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
 MUNICIPALES.

Nombre y Cargo del Firmante: C. MARIANA MAGAÑA LEZAMA,
 ADMINISTRADOR UNICO.

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

Adjunto: Contrato, No. CO-OP034-05/2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



1

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", representado en este acto por el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y la C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI en su carácter de SINDICO DE HACIENDA, asistidos por el C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte, el contratista ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S. A. DE C. V., representado por el C. MARIANA MAGANA LEZAMA, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LAS PARTES", y a quienes en lo sucesivo conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.2.- Que el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA Y LA C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.

I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la PERSONA MORAL, ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S. A. DE C. V., Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2



I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- En el Origen del Recurso para la ejecución de la obra proviene del RAMO 16 PROAGUA 2016 - APARTADO RURAL, Proyecto: 34, Programa Presupuestario: K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

II - EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número 12,890 (DOCE MIL, OCHO CIENTOS NOVENTA), de fecha 19 DE JUNIO DEL 2009, pasada ante la fe pública del Licenciado CUAHUTEMOC MADRIGAL SUÁREZ, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO en ejercicio en el Estado Adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría de Obras Públicas, de Presentación y de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, Expedido por la Secretaría de la Función Pública.

II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en [] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

6

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

>

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

III.2.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.1.-Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, los planos, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por “EL CONTRATISTA”, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

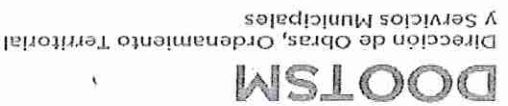
III.- LAS PARTES DECLARAN:



CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

2016-2018



A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negritillas

(a) El **Perito** es el especialista en construcción de Obras, de reconocido prestigio designado por un organismo técnico independiente de conformidad con la Clausula 24.1 de estas CGC, para resolver asuntos elevados a su consideración por el Contratista relacionados con la ejecución del contrato,

(b) El **Oferente** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(c) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(d) **Eventos Compensables** son los definidos en la Clausula 44 de estas CGC.
(e) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Clausula 55.1 de estas CGC.

(f) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Clausula 2.3 de estas CGC.

(g) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(h) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

7

(i) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(j) Días significa días calendario; Meses significa meses calendario.

(k) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(l) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

(m) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(n) El Periodo de Responsabilidad por Defectos es el periodo estipulado en la Clausula 35.1 de las CBC y calculado a partir de la fecha de terminación.

(o) Los planos incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

(p) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CBC.

(q) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

(r) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

(s) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CBC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

6

7



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

los trabajos.

(t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

(u) **Planta** es cualquier parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

(v) **El Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

(w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(x) **El Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las CEC.

(y) **Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

(z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.

(aa) **La Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(bb) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(cc) **Obras Provisionales** son las Obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

7

6

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” §

4

- (dd) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

CONTRATO No. CO-OP34-05/2016

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL





TENOSIQUE



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA

CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

2. Interpretación 2.1

Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

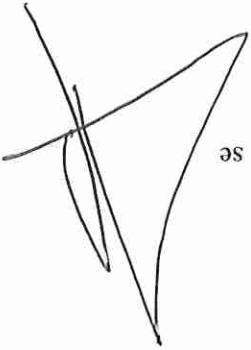
2.2

Si las CBC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3

Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades, y
- (i) Cualquier otro documento que en las CBC se especifique que forma parte integral del Contrato.



3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana.

4. Decisiones del Gerente de Obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5. Delegación de funciones

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Perito cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

7



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

cualesquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CBC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CBC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave sólo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

6

los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratista.

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquier persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

11.3 El Contratante deberá indemnizar y liberar de culpa al

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

[Handwritten signature]

L

Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

12. Riesgos del Contratista

12.1

Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

13. Seguros

13.1

El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CFC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

(a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;

(b) pérdida o daños a -- los Equipos;

(c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y

(d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13.2

El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

6

W

13 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de

provisionales.

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las Obras

Obras cumplan con las Especificaciones y los Planos. provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas

18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras

de Terminación.

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa

que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarias en la Fecha Prevista

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

16. Construcción de las Obras por el Contratista

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC,

además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista

y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara

nada, considerarlas una deuda del Contratista.

18. Aprobación por el Gerente de Obras

17. Terminación de las Obras en la fecha prevista

16. Construcción de las Obras por el Contratista

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras

GOBIERNO NACIONAL DEL ABOYA

CONAGUA

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

DOOTSM Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales





DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA

CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras provisionales.

18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impartirá sobre la manera de proceder.

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

22.2 Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus subcontratistas relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 59, según la

23. Instrucciones, Inspecciones, Auditorías en el caso del BID

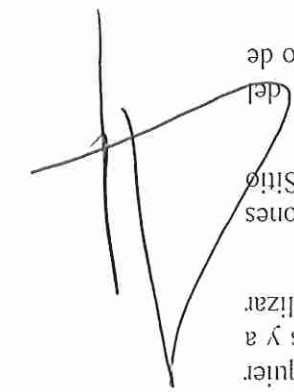
22. Acceso al Sitio de las Obras e Instrucciones

21. Toma de posesión del Sitio de las Obras

20. Descubrimientos

19. Seguridad

9



7

cuales las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Subcláusula 23.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones)

23. Inspecciones y Auditorías en el caso del BIRF (NO APLICA)

23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la ejecución de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Cláusula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeta de sanciones por el Banco.

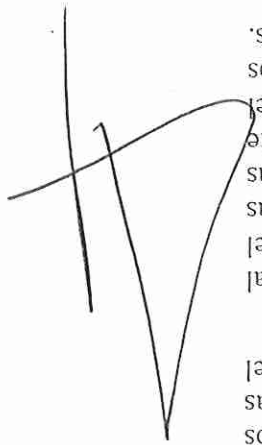
24. Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimiento o para la solución

24.1 Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto que actuará como Perito, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades.

24.2 El Perito deberá resolver el asunto dentro de los catorce (14) días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionados con el evento; si la decisión del Perito coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos

15 “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

W



4

no recuperables, ni se extenderá el plazo de ejecución de la obra; si la decisión coincide con la iniciativa del Contratista los plazos y el costo del Contrato serán ajustados en correspondencia.

25.1 Si fuese necesario reemplazar al Perito se procederá de conformidad con la Cláusula 24.1 de las CGC.

26.1 Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratista y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.

26.2 Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.

26.3 Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolverla, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Cláusula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.

26.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento, (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al

W

[Handwritten signature]

7

B. Control de Plazos



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

27. Programa

27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el periodo establecido en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prorroga de la Fecha de Previsión de Terminación

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Previsión de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Previsión de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al

W

[Handwritten signature]

7

contrato. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un convenio.

28.3 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere cooperado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesidad de aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

30. Demoras
ordenadas
por el
Gerente de
Obras

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de

31. Reuniones
administrativ
as

6

[Handwritten signature]

7

6

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la

34. Pruebas

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

33. Identificación de Defectos

C. Control de Calidad

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.

32. Advertencia Anticipada

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

Advertencia Anticipada descrito en la Clausula 32.



CONTRATO No. CO-OP034-05/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018



Handwritten signature or scribble.

Handwritten mark.



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

COMISION NACIONAL DE VOTA

CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

38. Modificaciones en las Cantidades

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2

[Handwritten signature]

7



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

CONAGUA

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Gerente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante convenio modificatorio.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionar la dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Cláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificará, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

W



7

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagarsele.

42.3 El Contratista presentará al Gerente de Obras las cuentas mensuales dentro de los (6) días siguientes a la fecha de corte mensual como lo establece la cláusula 42.1. Entendiendo como fecha de corte, el día último de cada mes.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

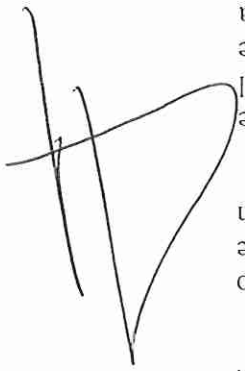
42.6 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.7 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista a la tasa establecida en las CEC, sobre el pago atrasado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago

22 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



7

7



CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

CONTRATO NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA
CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

44. Eventos Compensables

- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de la decisión emitida por el Perito, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta Cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.
- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
 - (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Cláusula 21.1 de las CGC.
 - (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
 - (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
 - (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueban Defectos.
 - (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
 - (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el

²³ "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna

oportunamente frente al evento.

Contratista reaccionará en forma competente y conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el propia estimación y ajustará el Precio del Contrato Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su Gerente de Obras no considerase la estimación del y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará que demuestre los efectos de cada evento compensable en Tan pronto como el Contratista proporcione información

44.3 prorrogarse y en qué medida.

incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del Precio de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o

44.2 (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajaran conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

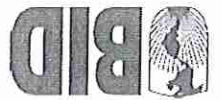
CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
 CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO
 CONAGUA
 COMISION NACIONAL DEL AGUA

compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CBC.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CBC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante.

Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = 0.10 P_c + B_c (I_c/I_{oc}) + C_c (I_c/I_{oc}) + \dots + Z_c (I_c/I_{oc})$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "C";

Bc y Cc son coeficientes estipulados en las CBC que representan, respectivamente, las porciones ajustables del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W



Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

Ic son índices vigentes al final del mes que se factura, e Ioc son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

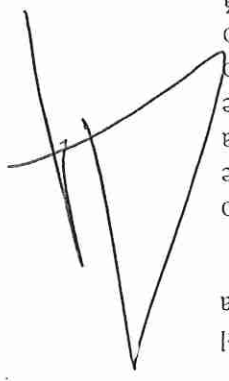
48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CBC hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Clausula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

48.4 El Contratante retendrá de cada Certificado de Pago autorizado por el Gerente de Obras, el importe estipulado en las CBC, si el Contratista incumple con la cláusula 42.3. De igual forma se retendrá adicionalmente el importe estipulado en las CBC, por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras. Así mismo dicha retención tendrá aplicación en caso de entregar el Certificado de Pago de forma incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. El Contratante podrá deducir dicha retención del mismo Certificado de Pago o por medio de

²⁶ "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



W

7

sanción económica, emitida por el Órgano de Control Interno Municipal, la cual será pagada en ventanilla de la Dirección de Finanzas del Municipio. Las retenciones aplicables en esta cláusula no son reembolsables al Contratista bajo ninguna causa o cláusula anteriormente establecida en el contrato.

49.1 Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CFC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CFC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Cláusula 43.1 de las CGC.

49.3 Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.

50. Bonificaciones

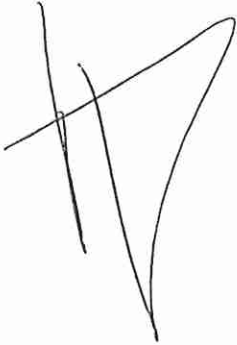
50.1 No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las Obras.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CFC** en la fecha también **estipulada en las CFC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por

²⁷ "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W



7

el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CFC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" 28

6

7

estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la cláusula 53.2 de las CGC.

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

54. Costo de reparaciones

E. Finalización del Contrato

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. Para la expedición del Certificado de Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar una garantía de conformidad con las CEC, que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

55. Terminación de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

56. Recepción de las Obras

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un

57. Liquidación final

estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Contratista, si éste incurre en incumplimiento fundamental del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

(c) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

(d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;

(e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.

**Para ambos Bancos
/En el caso del BID**

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

4

para contratos de
prestamos fundados
bajo la política GN-
2349-7]

En el caso del BID
[Para contratos de
prestamos fundados
bajo política GN-
2349-9]

ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en
la Cláusula 60 de estas CGC.

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en
Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su
ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en
la Cláusula 60 de estas CGC.

59.2 El Contratista, mediante una notificación por escrito al
Contratante con no menos de diez (10) días de
anticipación, podrá terminar este contrato cuando se
produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los
eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta
Cláusula.

i. el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el
avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los
28 días siguientes; o
ii. el Contratante no efectúa al Contratista un pago
certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84
días siguientes a la fecha de emisión del certificado
por el Gerente de Obra.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al
Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato,
por una causa diferente a las indicadas en las Cláusulas
59.1 y 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá
decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

Terminación por
Conveniencia:

59.4 El Contratante, mediante comunicación enviada al
Contratista, podrá terminar el Contrato total o
parcialmente, en cualquier momento por razones de
interés general o bien cuando por causas justificadas se
extinga la necesidad de requerir los servicios
originalmente pactados. La comunicación de
terminación deberá indicar que la terminación es por
conveniencia del Contratante, el alcance de la
terminación de las responsabilidades del Contratista en
virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59.6 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.

**Suspensión de
Financiamiento**

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participar en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BID**
[Cláusula exclusiva
para contratos de
préstamo firmados
bajo política GN-
2349-7]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte, y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

w

Handwritten signature or scribble.

7



34

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas; bajo aquellas condiciones que el Banco proyectos financiados por el Banco, excepto le adjudiquen o participe en contratos bajo determinado periodo de tiempo, para que se ilegible, en forma permanente o por declarar a una persona, entidad o firma ilegible, en forma permanente o por proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
- (v) declarar a una persona, entidad o firma ilegible, en forma permanente o por proyectos financiados por el Banco, excepto le adjudiquen o participe en contratos bajo determinado periodo de tiempo, para que se ilegible, en forma permanente o por proyectos financiados por el Banco, excepto le adjudiquen o participe en contratos bajo determinadas condiciones que el Banco considere apropiadas;
- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark.

6

35 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Ofertantes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Ofertantes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de

[Handwritten signature]

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Clausula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Ofertantes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Clausula 60.1.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

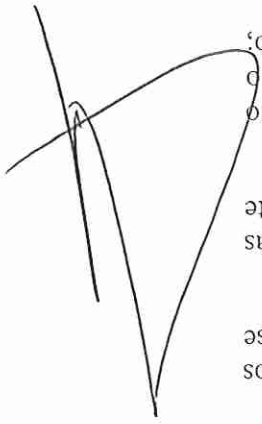
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

W

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados ilegales para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados



60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaración del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando completa o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaración a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaración sean satisfactorios al Banco.

7

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL





culpables de delitos vinculados con fraude o
corrupción;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o
accionistas principales han sido director, funcionario
o accionista principal de ninguna otra compañía o
entidad que haya sido declarada ilegible para que
se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o
ha sido declarado culpable de un delito vinculado con
fraude o corrupción;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios
de representantes, pagos por servicios de facilitación
o acuerdos para compartir ingresos relacionados con
el contrato o el contrato financiado por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera
de estas garantías constituye el fundamento para la
imposición por el Banco de cualquiera o de un
conjunto de medidas que se describen en la Cláusula
60.1 (b).

60. Prácticas

Prohibidas en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco

37 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

7

W

38 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

a.a. desvirtuar, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

acciones de otra parte; y de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las dos o más partes realizado con la intención

(iv)

Una práctica colusoria es un acuerdo entre cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar

(iii)

Una práctica coercitiva consiste en perjudicar para evadir una obligación; beneficiar financiero o de otra naturaleza o engañar, a alguna parte para obtener un imprudentemente, engañen, o intenten y circunstancias, que deliberada o omisión, incluida la tergiversación de hechos

(ii)

Una práctica fraudulenta es cualquier acto u otra parte; influenciar indebidamente las acciones de indirectamente, cualquier cosa de valor para dar, recibir, o solicitar, directa o

(i)

Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, influenciar indebidamente las acciones de otra parte; El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

CONTRATO NO. CO-OP034-05/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



CONAGUA GOBIERNO MUNICIPAL

CONTIGO CONSTRUIAMOS FUTURO

Handwritten signature

Handwritten mark

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

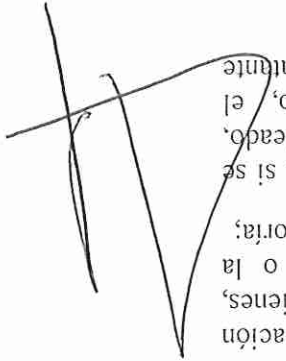
b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un

³⁹ "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W



7

6

40 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones

sancción, o cualquier otra resolución. se adopte una decisión definitiva en un proceso de la adjudicación de nuevos contratos en espera de que hayan sido temporalmente declaradas ilegibles para

c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60/1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes las sanciones arriba referidas.

impuestas en forma adicional o en sustitución de actuaciones. Dichas sanciones podrán ser costos vinculados con las investigaciones y representen para el Banco un reembolso de los apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que ser imponer otras sanciones que considere ser

vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

v. declarar a una firma, entidad o individuo ilegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financieras por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financieras por el Banco;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

razonable; Prohibida) en un plazo que el Banco considere tener conocimiento de la comisión de la Práctica cosas, la notificación adecuada al Banco tras correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras una donación, no ha tomado las medidas representante del Prestatario, o Beneficiario de contrato, cuando exista evidencia de que el

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales



COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA
CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

g. Cuando un Prestatario adquiere bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia

subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios; (f) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, subconsultor, miembro del personal, subcontratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaración del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme estas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaración a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaración sean satisfactorios al Banco.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales



W

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el

[Handwritten signature/initials]

60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán integralmente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoga a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados ilegibles de forma temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado ilegible de forma temporal o permanentemente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

7





DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

COMISION NACIONAL DEL AGRI

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONAGUA

reconocimiento recíproco de sanciones, ilegales para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 59 del CGC.

60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

44 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

(i) "práctica corrupta": significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir imprópiamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión;" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar imprópiamente las acciones de otra persona

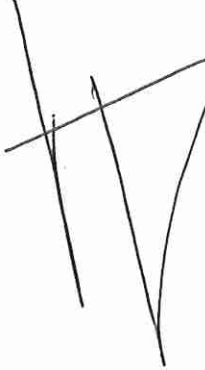
(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquier persona, o las propiedades de una persona, para influenciar imprópiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir

W



7

materiaalmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 23.2 [Inspecciones y Auditorías].

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por el hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CBC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratista excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

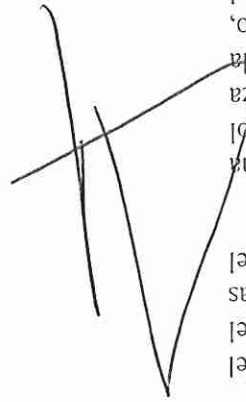
61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la reparación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En



7



64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Cláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad en el caso del BID

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de

⁴⁷ "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

[Handwritten signature]

7

individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

Conflicto de Interés
Para el BID

65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

65. Elegibilidad en caso del BIRF

65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando este razonablemente la solicite.

Conflicto de Interés
Para el BIRF.

65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

W

[Handwritten signature]

7

Condiciones Especiales del Contrato (Sección VI).

CGC 1.1 (n)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es [12 meses partir de la Fecha de Terminación de los Trabajos]
CGC 1.1 (d)	El Contratante es [Municipio de Tenosique a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección: C. Fernando Daniel Mandujano Cervera]
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es [05 de Septiembre de 2016]
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es [Arg. Ricardo Melin Rodriguez]
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras está ubicada en [I67- Ej. Diez de Mayo] y está definida en los planos No. [(PL-01)] todos en formato PDF.
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es [08 de Julio de 2016]
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en [OP034- Construcción de Sistema de Agua Potable, Ejido Diez de Mayo, Municipio de Tenosique, Tabasco, 2da. Etapa. Meta: 1,571.00 ML.]
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: [NO APLICABLE] Ya que solo tiene una fecha de terminación, 05 de Septiembre de 2016.
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: El Programa de Trabajo La Garantía de Cumplimiento Los Seguros de Responsabilidad civil requeridos en la subcláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en los términos establecidos en la subcláusula CGC 13.1 de estas Condiciones Especiales del Contrato.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: [NO APLICABLE porque el presente contrato se adjudica a un solo contratista y los trabajos no se subcontratan.]
CGC 9.1	Personal Clave: Superintendente de Construcción: Persona designada por el Contratista, responsable de la totalidad de los trabajos para dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma. Deberá ser un profesional con grado de licenciatura, experiencia comprobable en el ramo de la construcción, con Cedula Profesional y Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CGC 13.1	Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las Obras y solo podrán cancelarse previo aviso a la Contratante. Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: [No aplica] (b) para pérdida o daño de equipo: [No aplica] (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato [No aplica] (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: [No aplica] (ii) de otras personas: [No aplica]. Los seguros que amparen estos conceptos deberán estar contratados por el contratista, debiendo ser responsable de este y se tomarán en cuenta para la correcta ejecución de los trabajos, sin que implique riesgo alguno para la contratante.
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: [Se podrán consultar los Planos Anexos a este documento y en las especificaciones técnicas]
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) en el [Ejido Diez de Mayo, el día 08 de Julio de 2016].
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [5 (cinco)] días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de [30] días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de [100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 28.2	El plazo de cumplimiento del proveedor [No podrá] prorrogarse. El plazo de prórroga será: [0.00] días.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: [365 (Trescientos sesenta y cinco)] días.
D. Control de Costos	
CGC 43.1	En caso de pagos efectuados después de más de veintiocho (28) días, a solicitud del Contratista, el Contratante deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el Contratante efectúe pagos en exceso, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán en términos del párrafo anterior, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratante.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es el peso mexicano. Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas. Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago. Este tipo de cambio será: (Pesos Mexicanos) El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos.
CGC 47.1	El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC. <i>NO APLICA</i>
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: [0% cero por ciento]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

[Handwritten signature]

4

CGC 48,4	El importe a retener por incumplimiento de la Cláusula 42.3 es de [\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)] El importe adicional a retener por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras y entrega incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. es de [\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)]
CGC 49,1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del [0.1% (cero punto uno por ciento)] del precio final del contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del [10 % (diez por ciento)] del precio contratado.
CGC 51,1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: [(30.00%) \$ 229,380.70 (Doscientos Veintinueve Mil, Trescientos Ochenta Pesos 70/100 M.N.) y se pagará(n) al Contratista a más tardar en seis días naturales.
CGC 52,1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es [10% (diez por ciento)] \$ 76,460.23 (Setenta y Seis Mil, Cuatrocientos Sesenta Pesos 23/100 M.N.) (a) Garantía Bancaria: [0% (cero por ciento)] (b) Fianza de cumplimiento: [10% (diez por ciento)] (c)
CGC 55,1	El periodo de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de doce meses y el monto será: Del diez por ciento (10%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza
F. Finalización del Contrato	
CGC 58,1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el [NO APLICABLE] Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el [12 de Septiembre de 2016]
CGC 58,2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de [\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 59,1 (e)	El número máximo de días es [15 días; consistente con la Cláusula 49.1 sobre liquidación por daños y perjuicios].

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP034-05/2016

COMISION NACIONAL A.M.M.
CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es [10% (diez por ciento)] del precio contrato.
----------	---

El contratista, se sujetará a los procedimientos administrativos del órgano de control interno Municipal, en caso de resultar observaciones en la ejecución de la obra, debiendo resarcir a la Hacienda Municipal los montos económicos que fuesen observados por los procesos de auditoría y fiscalización.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 29 de Junio de 2016.

POR EL CONTRATANTE:

DIRECTOR DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
ING. FERNANDO DANIEL
MANDUANO CERVEZA

SINDICO DE HACIENDA.
LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ
CUI.

"EL CONTRATISTA"
ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S. A. DE C. V.
MARIANA MAGAÑA EZAMA
ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP034-05/2016, PROYECTO No. OP034.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO DIEZ DE MAYO, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 1,571.00 ML. LOCALIDAD: 167.- EJ. DEIZ DEMAYO. MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

CARTA DE ACEPTACIÓN

Tenosique, Tabasco; a 24 de Junio de 2016.

OP035.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 2,428.00 ML.

CORPORATIVO ESJICA 2002, S. A. DE C. V.

PRESENTE.-

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha 16 de Junio de 2016 para la ejecución de la obra: **OP035.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 2,428.00 ML.**, con numero de contrato **CO-OP035-02/2016**, por el Precio del Contrato equivalente a \$ 1'040,658.47 (Un Millón, Cuarenta Mil, Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 47/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA), con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

Por este medio les instruimos para que procedan con la construcción de la Obra mencionada, de conformidad con los documentos del Contrato, firme y devuelva los documentos del Contrato adjuntos, de conformidad con la Cláusula 34.5 de las IAO y envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 35.1 de las IAO, y de conformidad con la Cláusula 52.1 de las CGC.

Firma Autorizada: **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

Nombre y Cargo del Firmante: **C. EZEQUIEL RAMIREZ OCAÑA, REPRESENTANTE LEGAL.**

Nombre de la Entidad: **MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.**

Adjunto: **Contrato, No. CO-OP035-02/2016.**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATANTE**", representado en este acto por el **C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** y la **C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ** en su carácter de **SINDICO DE HACIENDA**, asistidos por el **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**, **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** y por la otra parte, el contratista **CORPORATIVO ESJICA 2002, S. A. DE C. V.**, representado por el **C. EZEQUIEL RAMIREZ OCAÑA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", y a quienes en lo sucesivo conjuntamente se les denominara "**LAS PARTES**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

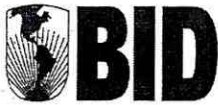
D E C L A R A C I O N E S :

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----

I.2.- Que el **C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA Y LA C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ**, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas **01 de Enero de 2016**, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.--

I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, **Delega** al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la **PERSONA MORAL CORPORATIVO ESJICA 2002, S. A. DE C. V.** Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. -----



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- En el Origen del Recurso para la ejecución de la obra proviene del **RAMO 16 PROAGUA 2016 - APARTADO RURAL**, Proyecto: **35**, Programa Presupuestario: **K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número **36,337 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE)**, de fecha **03 DE FEBRERO DEL 2012**, pasada ante la fe pública del Licenciado **ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Notario Público Veintisiete del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio de Centro, **DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**.

El Apoderado Legal de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad bajo la escritura pública número **9,148 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO)**, de fecha del día **15 de Agosto de 2014**, pasada ante la fe pública del Licenciado **PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ**, Notario PÚBLICO No. **33 (TREINTA Y TRES) DE LA VILLA OCULTZAPOTLAN, CENTRO, TABASCO**, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría de Obras Públicas, de Presentación y de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, Expedido por la Secretaría de la Función Pública.

II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en [] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

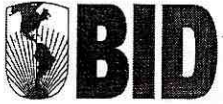


DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, los planos, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

7

Condiciones Generales del Contrato (Sección V).

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1. Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

- (a) El **Perito** es el especialista en construcción de Obras, de reconocido prestigio designado por un organismo técnico independiente de conformidad con la Cláusula 24.1 de estas CGC, para resolver asuntos elevados a su consideración por el Contratista relacionados con la ejecución del contrato,
- (b) El **Oferente** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.
- (c) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- (d) **Eventos Compensables** son los definidos en la Cláusula 44 de estas CGC.
- (e) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Cláusula 55.1 de estas CGC.
- (f) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Cláusula 2.3 de estas CGC.
- (g) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (h) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

Contratista al Contratante.

- (i) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (j) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.
- (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (l) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Cláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (o) Los **planos** incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (r) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (s) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

los trabajos.

- (t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (v) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (x) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (y) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (bb) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (cc) Obras Provisionales son las Obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son

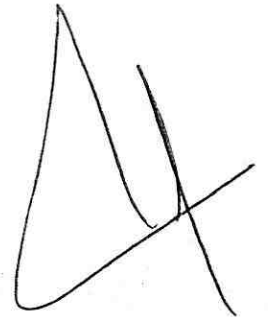
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

- (dd) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

7



“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

- 2. Interpretación**
- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- (a) Contrato,
 - (b) Carta de Aceptación,
 - (c) Oferta,
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
 - (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Lista de Cantidades, y
 - (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.
- 3. Idioma y Ley Aplicables** 3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana.
- 4. Decisiones del Gerente de Obras** 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
- 5. Delegación de funciones** 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Perito cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

- 6. Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
- 7. Subcontratos y cesión del contrato** 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.
- 8. Otros Contratistas** 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
- 9. Personal** 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.

**10. Riesgos del
Contratante
y del
Contratista**

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

**11. Riesgos del
Contratante**

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

11.3 El Contratante deberá indemnizar y liberar de culpa al

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
- 14. Informes de investigación del Sitio de las Obras** 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
- 15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato** 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
- 16. Construcción de las Obras por el Contratista** 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista** 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras** 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas Obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las Obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras provisionales.

- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
- 19. Seguridad** 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 20. Descubrimientos** 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
- 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras** 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio de las Obras e instrucciones** 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 22.2 Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
- 23. Instrucciones, Inspecciones Auditorias en el caso del BID** 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
- 23.2 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 59, según la

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Subcláusula 23.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones)

**23. Inspecciones
y Auditorias
en el caso del
BIRF
(NO APLICA)**

23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Cláusula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

**24. Controversias
de índole
técnica
relacionadas
con la
ejecución del
Contrato y
procedimient
o para la
solución**

24.1 Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto que actuará como **Perito**, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades.

24.2 El **Perito** deberá resolver el asunto dentro de los catorce (14) días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionados con el evento; si la decisión del **Perito** coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

no recuperables, ni se extenderá el plazo de ejecución de la obra; si la decisión coincide con la iniciativa del Contratista los plazos y el costo del Contrato serán ajustados en correspondencia.

- 25. Reemplazo del Perito** 25.1 Si fuese necesario reemplazar al Perito se procederá de conformidad con la Cláusula 24.1 de las CGC.
- 26. Controversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimientos para la solución** 26.1 Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.
- 26.2 Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.
- 26.3 Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolverla, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Cláusula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.
- 26.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

Contratista.

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

contrato. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un convenio.

- 28.3 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.
- 29. Aceleración de las Obras**
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras**
- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones administrativas**
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

32. Advertencia Anticipada

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38. Modificaciones en las Cantidades

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Gerente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante convenio modificatorio.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Cláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

- 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos** 41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.
- 42. Certificados de Pago** 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagársele.
- 42.3 El Contratista presentará al Gerente de Obras las cuentas mensuales dentro de los (6) días siguientes a la fecha de corte mensual como lo establece la cláusula 42.1. Entendiendo como fecha de corte, el día último de cada mes.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.
- 42.6 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.7 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.
- 43. Pagos** 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista a la tasa establecida en las CEC, sobre el pago atrasado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

completo.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de la decisión emitida por el Perito, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta Cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

**44. Eventos
Compensables**

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Cláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante.

Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = 0.10_c + B_c (I_c/I_{oc}) + C_c (I_c/I_{oc}) + \dots Z_c (I_c/I_{oc})$$

en la cual:

P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

B_c y C_c son coeficientes **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones ajustables del

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_c son índices vigentes al final del mes que se factura, e I_{oc} son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Cláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

48.4 El Contratante retendrá de cada Certificado de Pago autorizado por el Gerente de Obras, el importe **estipulado en las CEC**, si el Contratista incumple con la cláusula 42.3. De igual forma se retendrá adicionalmente el importe **estipulado en las CEC**, por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras. Así mismo dicha retención tendrá aplicación en caso de entregar el Certificado de Pago de forma incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. El Contratante podrá deducir dicha retención del mismo Certificado de Pago o por medio de

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

sanción económica, emitida por el Órgano de Control Interno Municipal, la cual será pagada en ventanilla de la Dirección de Finanzas del Municipio. Las retenciones aplicables en esta cláusula no son reembolsables al Contratista bajo ninguna causa o cláusula anteriormente establecida en el contrato.

49. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Cláusula 43.1 de las CGC.

49.3 Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.

50. Bonificaciones

50.1 No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las Obras.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Cláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

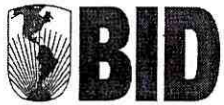
55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. Para la expedición del Certificado de Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar una garantía de conformidad con las CEC, que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

**58. Manuales de
Operación y de
Mantenimiento**

- 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

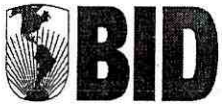
**59. Terminación del
Contrato**

Por el Contratante

- 59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Contratista, si éste incurre en incumplimiento fundamental del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:
- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
 - (b) el Contratista se declara en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
 - (c) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
 - (d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
 - (e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**

**Para ambos Bancos
[En el caso del BID**

- (f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

*para contratos de
préstamos firmados
bajo la política GN-
2349-7]*

ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

En el caso del BID
*[Para contratos de
préstamo firmados
bajo política GN-
2349-9]*

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

Por el Contratista

59.2 El Contratista, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de diez (10) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula.

i. el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes; o

ii. el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obra.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en las Cláusulas 59.1 y 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

**Terminación por
Conveniencia:**

59.4 El Contratante, mediante comunicación enviada al Contratista, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

terminación.

**Suspensión de
Financiamiento**

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59.6 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BID**

[Cláusula exclusiva
para contratos de
préstamo firmados
bajo política GN-
2349-7]

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición,

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

consultoría financiadas por el Banco;

- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
- (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60. Prácticas Prohibidas en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
 - i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

referidas anteriormente será de carácter público.

- e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal,

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF**

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 59 del CGC.

60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

60.3 Para efectos de esta subcláusula:

- (i) "práctica corrupta". significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) "práctica de colusión;" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) "práctica de obstrucción" significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 23.2 [Inspecciones y Auditorías].

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64. Suspensión de
Desembolsos del
Préstamo del
Banco

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Cláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad en el
caso del BID

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

individuos o firmas de países miembros
del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

**Conflicto de Interés
Para el BID**

65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**65. Elegibilidad en
caso del BIRF**

65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando éste razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés
Para el BIRF.**

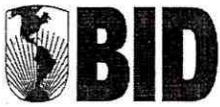
65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016
Condiciones Especiales del Contrato (Sección VI).

Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (n)	El Período de Responsabilidad por Defectos es <i>[12 meses partir de la Fecha de Terminación de los Trabajos]</i>
CGC 1.1 (p)	El Contratante es <i>[Municipio de Tenosique a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección: calle 21 S/N Col. Centro, C.P. 86901, Representante Autorizado: C. Fernando Daniel Mandujano Cervera]</i>
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es <i>[29 de Agosto de 2016]</i>
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es <i>[Ing. José Luis Díaz Pérez]</i>
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras está ubicada en <i>[007.- Ej. Benito Juárez Ira. Secc.]</i> y está definida en los planos No. <i>[(PL-01)]</i> todos en formato PDF.
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es <i>[01 de Julio de 2016]</i>
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en <i>[OP035.- Construcción de Sistema de Agua Potable, Ejido Benito Juárez Ira. Secc., Municipio de Tenosique, Tabasco, 2da. Etapa. Meta: 2,428.00 ML.]</i>
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: <i>[NO APLICA] Ya que solo tiene una fecha de terminación, 29 de Agosto de 2016).</i>
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: <i>El Programa de Trabajo</i> <i>La Garantía de Cumplimiento</i> <i>Los Seguros de Responsabilidad civil requeridos en la subcláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en los términos establecidos en la subcláusula CGC 13.1 de estas Condiciones Especiales del Contrato.</i>
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: <i>[NO APLICA porque el presente contrato se adjudica a un solo contratista y los trabajos no se subcontratan.]</i>
CGC 9.1	Personal Clave: <i>Superintendente de Construcción: Persona designada por el Contratista, responsable de la totalidad de los trabajos para dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma. Deberá ser un profesional con grado de licenciatura, experiencia comprobable en el ramo de la construcción, con Cedula Profesional y Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).</i>

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

CGC 13.1	<p>Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las Obras y solo podrán cancelarse previo aviso a la Contratante.</p> <p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: <i>[No aplica]</i></p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: <i>[No aplica]</i></p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato <i>[No aplica]</i></p> <p>(d) para lesiones personales o muerte:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: <i>[No aplica]</i></p> <p>(ii) de otras personas: <i>[No aplica]</i>.</p> <p><i>Los seguros que amparen estos conceptos deberán estar contratados por el contratista, debiendo ser responsabilidad de éste y se tomarán en cuenta para la correcta ejecución de los trabajos, sin que implique riesgo alguno para la contratante.</i></p>
CGC 14.1	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: <i>[Se podrán consultar los Planos Anexos a este documento y en las especificaciones técnicas]</i></p>
CGC 21.1	<p>La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) en el <i>[Ejido Benito Juárez 1ra. Secc., el día 01 de Julio de 2016]</i>.</p>
<p>B. Control de Plazos</p>	
CGC 27.1	<p>El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de <i>[5 (cinco)]</i> días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.</p>
CGC 27.3	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de <i>[30]</i> días.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de <i>[100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)]</i></p>
CGC 28.2	<p>El plazo de cumplimiento del proveedor [No podrá] prorrogarse.</p> <p>El plazo de prorroga será: <i>[0.00]</i> días.</p>



CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: <i>[365 (Trecientos sesenta y cinco)]</i> días.
D. Control de Costos	
CGC 43.1	<p>En caso de pagos efectuados después de más de veintiocho (28) días, a solicitud del Contratista, el Contratante deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Cuando el Contratante efectúe pagos en exceso, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán en términos del párrafo anterior, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratante.</p>
CGC 46.1	<p>La moneda del País del Contratante es el peso mexicano.</p> <p>Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas.</p> <p><i>Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.</i></p>
	<p>Este tipo de cambio será: (Pesos Mexicanos)</p> <p>El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos.</p>
CGC 47.1	El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC. NO APLICA
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>[0% cero por ciento]</i>

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

CGC 48.4	<p>El importe a retener por incumplimiento de la Cláusula 42.3 es de <i>[\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)]</i></p> <p>El importe adicional a retener por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras y entrega incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. es de <i>[\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)]</i></p>
CGC 49.1	<p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>[0.1% (cero punto uno por ciento)]</i> del precio final del contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>[10 % (diez por ciento)]</i> del precio contratado.</p>
CGC 51.1	<p>El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: <i>[(30.00%) \$ 312,197.54 (Trescientos Doce Mil, Ciento Noventa y Siete Pesos 54/100 M.N)]</i> y se pagará(n) al Contratista a más tardar en seis días naturales.</p>
CGC 52.1	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es <i>[10% (diez por ciento) \$ 104,065.85 (Ciento Cuatro Mil, Sesenta y Cinco Pesos 85/100 M.N.)]</i></p> <p>(a) Garantía Bancaria: <i>[0% (cero por ciento)]</i> (b) Fianza de cumplimiento: <i>[10% (diez por ciento)]</i> (c)</p>
CGC 55.1	<p>El período de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de doce meses y el monto será:</p> <p>Del diez por ciento (10%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza</p>
E. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el <i>[NO APLICA]</i></p> <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el <i>[05 de Septiembre de 2016]</i></p>
CGC 58.2	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de <i>[\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)]</i></p>
CGC 59.1 (e)	<p>El número máximo de días es <i>[15 días; consistente con la Cláusula 49.1 sobre liquidación por daños y perjuicios].</i></p>



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTRATO No. CO-OP035-02/2016

CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es [10% (diez por ciento)] del precio contrato.
----------	---

El contratista, se sujetara a los procedimientos administrativos del órgano de control interno Municipal, en caso de resultar observaciones en la ejecución de la obra, debiendo resarcir a la Hacienda Municipal los montos económicos que fuesen observados por los procesos de auditoria y fiscalización.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 24 de Junio de 2016.

POR EL CONTRATANTE:

**DIRECTOR DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES**

SINDICO DE HACIENDA.



**ING. FERNANDO DANIEL
MANDUJANO CERVERA.**



**LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ
CUJ.**

**"EL CONTRATISTA"
CORPORATIVO ESJICA 2002, S. A. DE C. V.**



**C. EZEQUEL RAMIREZ OCAÑA
REPRESENTANTE LEGAL**

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP035-02/2016, PROYECTO No. OP035.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO BENITO JUÁREZ 1RA. SECC., MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 2,428.00 ML. LOCALIDAD: 007.- EJ. BENITO JUÁREZ 1RA. SECC. MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CARTA DE ACEPTACIÓN

Tenosique, Tabasco; a 27 de Junio de 2016.

OP036.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO BENITO JUÁREZ J.N.C.P., MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 5,280.00 ML.

LUIS MIGUEL PINA MORENO



PRESENTE.-

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha 20 de Junio de 2016 para la ejecución de la obra: **OP036.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO BENITO JUÁREZ J.N.C.P., MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 5,280.00 ML.**, con numero de contrato **CO-OP036-03/2016**, por el Precio del Contrato equivalente a **\$ 2'951,995.21 (Dos Millones, Novecientos Cincuenta y Un Mil, Novecientos Noventa y Cinco Pesos 21/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (IVA), con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

Por este medio les instruimos para que procedan con la construcción de la Obra mencionada, de conformidad con los documentos del Contrato, firme y devuelva los documentos del Contrato adjuntos, de conformidad con la Cláusula 34.5 de las IAO y envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 35.1 de las IAO, y de conformidad con la Cláusula 52.1 de las CGC.

Firma Autorizada: **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

Nombre y Cargo del Firmante: **C. LUIS MIGUEL PINA MORENO ADMINISTRADOR UNICO.**

Nombre de la Entidad: **MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.**

Adjunto: **Contrato, No. CO-OP036-03/2016.**

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", representado en este acto por el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ARREU VELA en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y la C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI en su carácter de SINDICO DE HACIENDA, asistidos por el C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte, el contratista LUIS MIGUEL PINA MORENO, representado por el C. LUIS MIGUEL PINA MORENO, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", y a quienes en lo sucesivo conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.2.- Que el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ARREU VELA Y LA C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Sindico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.

I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMON ARREU VELA, Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la PERSONA FISICA, LUIS MIGUEL PINA MORENO, Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- En el Origen del Recurso para la ejecución de la obra proviene del RAMO 16 PROAGUA 2016 - APARTADO RURAL, Proyecto: 36, Programa Presupuestario: K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que es persona física legalmente constituida, por medio del registro federal de causantes número [] emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la ciudad de VILLAHERMOSA, TABASCO, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivadas del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta con la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con el folio nacional [] y número identificador [] y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría de Obras Públicas, de Presentación y de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, Expedido por la Secretaría de la Función Pública.

II.4.- Declarar ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este documento.

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

(a) El **Perito** es el especialista en construcción de Obras, de reconocido prestigio designado por un organismo técnico independiente de conformidad con la Cláusula 24.1 de estas CGC, para resolver asuntos elevados a su consideración por el Contratista relacionados con la ejecución del contrato,

(b) El **Oferente** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(c) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(d) **Eventos Compensables** son los definidos en la Cláusula 44 de estas CGC.

(e) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Cláusula 55.1 de estas CGC.

(f) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Cláusula 2.3 de estas CGC.

(g) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(h) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

(i) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(j) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.

(k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(l) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

(m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(n) El **Periodo de Responsabilidad por Defectos** es el periodo **estipulado en la Cláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.

(o) Los **planos** incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

(p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.

(q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

(r) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

(s) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

los trabajos.

(i) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

(u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

(v) **El Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre se **indica en las CFC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

(w) **CFC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(x) **El Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las **CFC**.

(y) **Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

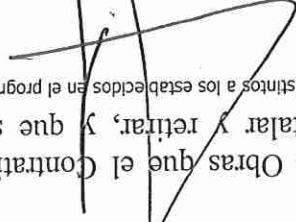
(z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.

(aa) **La Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que esta **estipulada en las CFC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(bb) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(cc) **Obras Provisionales** son las Obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Handwritten signatures and initials.

Handwritten mark resembling a checkmark or the number 7.

(ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

(dd) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.

Obras.
necesarias para la construcción o instalación de las

CONTRATO No. CO-OP36-03/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Si las CFC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades, y
- (i) Cualquier otro documento que en las CFC se **especifique** que forma parte integral del Contrato.

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana.

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Perito cualquierera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar

- 3. Idioma y Ley Aplicables
- 4. Decisiones del Gerente de Obras
- 5. Delegación de funciones

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



6. Comunicación

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. Subcontratos

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

y cesión del contrato

7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.

8. Otros

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en

8

7

10. Riesgos del Contratante y del Contratista
11. Riesgos del Contratante

los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquier persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un defecto que exista en la Fecha de Terminación, y un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, que no constituya un riesgo del Contratante, o
(b) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

11.3 El Contratante deberá indemnizar y liberar de culpa al

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

11



7



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

12. Riesgos del Contratista

Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

13. Seguros

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CFC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

¹² "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CFC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CFC.

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

16. Construcción de las Obras por el Contratista

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

17. Terminación de las Obras en la fecha prevista

18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas Obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

18. Aprobación por el Gerente de Obras

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las Obras provisionales.

18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de



18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impartirá sobre la manera de proceder.

21.1 El Contratante pasará a la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CFC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

22.2 Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 59, según la

[Handwritten signature and scribbles]



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías en el caso del BID

22. Acceso al Sitio de las Obras e instrucciones

21. Toma de posesión del Sitio de las Obras

20. Descubrimientos

19. Seguridad

23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF (NO APLICA)

23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Clausula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorias constituye una práctica obstructiva sujeta de sanciones por el Banco.

24.1 Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto que actuará como **Perito**, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades. 24.2 El **Perito** deberá resolver el asunto dentro de los catorce (14) días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionados con el evento; si la decisión del **Perito** coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos para la solución

24. Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimiento para la solución

24.1 Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto que actuará como **Perito**, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades. 24.2 El **Perito** deberá resolver el asunto dentro de los catorce (14) días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionados con el evento; si la decisión del **Perito** coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos para la solución

no recuperables, ni se extenderá el plazo de ejecución de la obra; si la decisión coincide con la iniciativa del Contratista los plazos y el costo del Contrato serán ajustados en correspondencia.

25.1 Si fuese necesario reemplazar al Perito se procederá de conformidad con la Clausula 24.1 de las CGC.

26.1 Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.

26.2 Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.

26.3 Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de

que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolverla, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Clausula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.

26.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

Contratista.

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo establecido en las CFC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecido en las CFC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CFC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán de conformidad con lo establecido en las CFC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al

8

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO**

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

contrato. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un convenio.

28.3 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de

- 29. Aceleración de las Obras
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras
- 31. Reuniones administrativas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la

33. Identificación de Defectos

34. Pruebas

35. Corrección de Defectos

prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CFC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38. Modificaciones en las Cantidades

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



7

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Gerente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante convenio modificatorio.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionar la dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Cláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidirán con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.



41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagarsele.

42.3 El Contratista presentará al Gerente de Obras las cuentas mensuales dentro de los (6) días siguientes a la fecha de corte mensual como lo establece la cláusula 42.1. Entendiendo como fecha de corte, el día último de cada mes.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.6 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.7 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista a la tasa establecida en las CFC, sobre el pago atrasado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

completo.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de la decisión emitida por el Perito, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta Clausula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44.1 Se consideraran eventos compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Clausula 21.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

(c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

(d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

(e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajen conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna

45. Impuestos

compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Clausula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CFC.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CFC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante.

Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = 0.10_c + B_c (I_c/I_0c) + C_c (I_c/I_0c) + \dots + Z_c (I_c/I_0c)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Bc y Cc son coeficientes estipulados en las CFC que representan, respectivamente, las porciones ajustables del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2016-2018

Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I. son índices vigentes al final del mes que se factura, e I_{0c} son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CFC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Cláusula 5.1 de las CFC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

48.4 El Contratante retendrá de cada Certificado de Pago autorizado por el Gerente de Obras, el importe **estipulado en las CFC**, si el Contratista incumple con la cláusula 42.3. De igual forma se retendrá adicionalmente el importe **estipulado en las CFC**, por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras. Así mismo dicha retención tendrá aplicación en caso de entregar el Certificado de Pago de forma incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. El Contratante podrá deducir dicha retención del mismo Certificado de Pago o por medio de

[Handwritten signatures and initials]

48. Retenciones

49. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Clausula 43.1 de las CGC.

49.3 Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.

50.1 No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las Obras.

50. Bonificaciones

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por

el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CFC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

54. Costo de reparaciones

E. Finalización del Contrato

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. Para la expedición del Certificado de Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar una garantía de conformidad con las CBC, que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

55. Terminación de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

56. Recepción de las Obras

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un

57. Liquidación final

estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.



58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan manuales finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato

dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Contratista, si este incurre en incumplimiento fundamental del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (c) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**
- (f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su

Para ambos Bancos
En el caso del BID

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL ACBA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

para contratos de
prestamos firmados
bajo la política GN-
2349-7]

ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en
la Clausula 60 de estas CGC.

En el caso del BID
[Para contratos de
prestamos firmados
bajo política GN-
2349-9]

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en
Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su
ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en
la Clausula 60 de estas CGC.

Por el Contratista

59.2 El Contratista, mediante una notificación por escrito al
Contratante con no menos de diez (10) días de
anticipación, podrá terminar este contrato cuando se
produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los
eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta
Clausula.

i. el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el
avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los
28 días siguientes; o

ii. el Contratante no efectúa al Contratista un pago
certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84
días siguientes a la fecha de emisión del certificado
por el Gerente de Obra.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al
Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato,
por una causa diferente a las indicadas en las Clausulas
59.1 y 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá
decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

Terminación por
Conveniencia:

59.4 El Contratante, mediante comunicación enviada al
Contratista, podrá terminar el Contrato total o
parcialmente, en cualquier momento por razones de
interés general o bien cuando por causas justificadas se
extinga la necesidad de requerir los servicios
originalmente pactados. La comunicación de
terminación deberá indicar que la terminación es por
conveniencia del Contratante, el alcance de la
terminación de las responsabilidades del Contratista en
virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO**

**Suspensión de
 Financiamiento**

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59.6 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.

**60. Fraude y
 Corrupción en el
 caso del BID**
 [Cláusula exclusiva
 para contratos de
 préstamo firmados
 bajo política GN-
 2349-7]

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los mas altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos mas comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición,

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

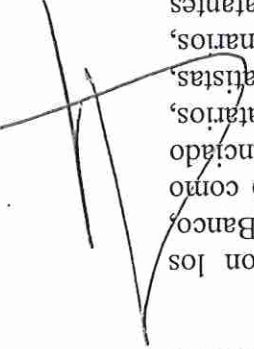
(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de

7

consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos

financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, concesionarios permitán al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados ilegales para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados

60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

declaratoria sean satisfactorios al Banco. Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa introducción de tal declaratoria a petición del país del en los documentos de licitación. El Banco aceptará la ejecute un contrato, conforme estas hayan sido incluidas corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o oferte de observar las leyes del país contra fraude y cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del todos los formularios de licitación para contratos de gran específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma contratista, subcontratista o concesionario incumple el auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, consultor apropiadamente designado para la revisión o Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o responder a las consultas provenientes de personal del conocimiento del proyecto financiado por el Banco para subcontratistas y concesionarios que tengan oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, denuncias de fraude o corrupción y pongan a la

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO CONSTRUIAMOS FUTURO

Handwritten signature and scribbles

Handwritten mark resembling a '7'

culpables de delitos vinculados con fraude o
corrupción;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o
accionistas principales han sido director, funcionario
o accionista principal de ninguna otra compañía o
entidad que haya sido declarada ilegible para que
se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o
ha sido declarado culpable de un delito vinculado con
fraude o corrupción;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios
de representantes, pagos por servicios de facilitación
o acuerdos para compartir ingresos relacionados con
el contrato o el contrato financiado por el Banco;

g) que reconozcan que el incumplimiento de cualquiera
de estas garantías constituye el fundamento para la
imposición por el Banco de cualquiera o de un
conjunto de medidas que se describen en la Cláusula
60.1 (b).

60.1 Prácticas

Prohibidas en el caso del BID
[Cláusula exclusiva para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-9]

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento reciproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del

Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un

d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones

c: Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelégibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelégible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

razonable;
Prohibida) en un plazo que el Banco considere tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere adecuada (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras representar del Prestatario, o Beneficiario de contrato, cuando exista evidencia de que el

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONAGUA GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP36-03/2016

CONAGUA
CONSERVACION NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, subcontratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, subcontratista, miembro del personal, subcontratista, consultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compta o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoga a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados ilegales de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado ilegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;

c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

reconocimiento recíproco de sanciones, ilegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Clausula 60.1 (b).

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Clausula 59 del CGC.

60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF

- (i) "práctica corrupta". significa el ofrecimiento, indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) "práctica de colusión;" significa un arreglo de propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.
- (v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o

escondimiento de evidencia o material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

materiaalmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 23.2 [Inspecciones y Auditorías].

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CRC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la reparación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento de

63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En

46

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Cláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad en el caso del BID

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o
ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

individuos o firmas de países miembros
del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

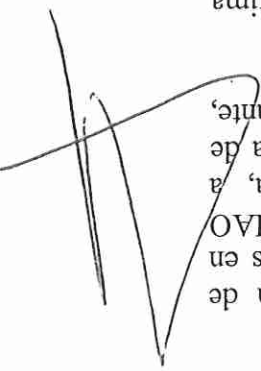
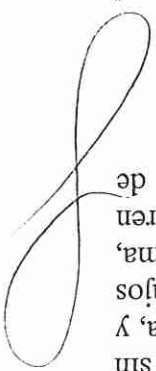
65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando éste razonablemente la solicite.

65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

Conflicto de Interés
Para el BID

65. Elegibilidad en
caso del BIRF

Conflicto de Interés
Para el BIRF.



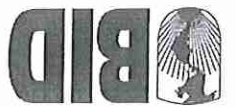
Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

III.2.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.1.-Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, los planos, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.5.- Que tiene establecido su domicilio en CALLE: 40 No. EXTERIOR 410, COL. SAN MIGUELITO, TENOSIQUE, TABASCO 86902 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP36-03/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (n)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es [12 meses partir de la Fecha de Terminación de los Trabajos]
CGC 1.1 (p)	El Contratante es [Municipio de Tenosique a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección: C. calle 21 S/N Col. Centro, C.P. 86901, Representante Autorizado: C. Ing. Fernando Daniel Mandujano Cervera]
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es [22 de Septiembre de 2016]
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es [Ing. José Luis Vela González]
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras está ubicada en [008.- Ej. Benito Juárez J.N.C.P.] y esta definida en los planos No. [(PL-01)] todos en formato PDF.
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es [05 de Julio de 2016]
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en [OP036.- Construcción de Sistema de Agua Potable, Ejido Benito Juárez J.N.C.P., Municipio de Tenosique, Tabasco, 2da. Etapa. Meta: 5,280.00 ML.]
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: [NO APLICABLE] Ya que solo tiene una fecha de terminación, 22 de Septiembre de 2016.
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: El Programa de Trabajo La Garantía de Cumplimiento Los Seguros de Responsabilidad civil requeridos en la subcláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en los términos establecidos en la subcláusula CGC 13.1 de estas Condiciones Especiales del Contrato.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: [NO APLICABLE porque el presente contrato se adjudica a un solo contratista y los trabajos no se subcontratan.]



CGC 9.1	Personal Clave: Superintendente de Construcción: Persona designada por el Contratista, responsable de la totalidad de los trabajos para dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma. Deberá ser un profesional con grado de licenciatura, experiencia comprobable en el ramo de la construcción, con Cedula Profesional y Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
CGC 13.1	Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las Obras y solo podrán cancelarse previo aviso a la Contratante. Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: [No aplica] (b) para pérdida o daño de equipo: [No aplica] (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato [No aplica] (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: [No aplica] (ii) de otras personas: [No aplica]. Los seguros que amparen estos conceptos deberán estar contratados por el contratista, debiendo ser responsable de este y se tomarán en cuenta para la correcta ejecución de los trabajos, sin que implique riesgo alguno para la contratante.
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: [Se podrán consultar los Planos Anexos a este documento y en las especificaciones técnicas]
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) en el [Ejido Benito Juárez J.N.C.P. el día 05 de Julio de 2016].
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [5 (cinco)] días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.

CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de [30] días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de [100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 28.2	El plazo de cumplimiento del proveedor [No podrá] prorrogarse. El plazo de prórroga será: [0.00] días.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: [365 (trescientos sesenta y cinco)] días.
D. Control de Costos	
CGC 43.1	En caso de pagos efectuados después de más de veintiocho (28) días, a solicitud del Contratista, el Contratante deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el Contratante efectúe pagos en exceso, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán en términos del párrafo anterior, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratante.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es el peso mexicano. Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas. Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago. Este tipo de cambio será: (Pesos Mexicanos) El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos.



CGC 47.1	El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC. <i>NO APLICABLE</i>
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>[0% cero por ciento]</i>
CGC 48.4	El importe a retener por incumplimiento de la Cláusula 42.3 es de <i>[\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)]</i> El importe adicional a retener por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras y entrega incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. es de <i>[\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)]</i>
CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>[0.1% (cero punto uno por ciento)]</i> del precio final del contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>[10% (diez por ciento)]</i> del precio contratado.
CGC 51.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: <i>[(30.00%) \$ 885,598.56 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil, Quinientos Noventa y Ocho Pesos 56/100 M.N)]</i> y se pagará(n) al Contratista a más tardar en seis días naturales.
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es <i>[10% (diez por ciento) \$ 295,199.52 (Doscientos Noventa y Cinco Mil, Ciento Noventa y Nueve Pesos 52/100 M.N.)]</i> (a) Garantía Bancaria: <i>[0% (cero por ciento)]</i> (b) Fianza de cumplimiento: <i>[10% (diez por ciento)]</i>
CGC 55.1	El periodo de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de doce meses y el monto será: Del diez por ciento (10%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza
E. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el <i>[NO APLICABLE]</i> Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el <i>[29 de Septiembre de 2016]</i>

ING. FERNANDO DANIEL MANDUANO
 CERVERA,
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS
 MUNICIPALES

LIC. JOHANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI,
 SINDICO DE HACIENDA.

SINDICO DE HACIENDA.

FOR EL CONTRATANTE:

El contratista, se sujetara a los procedimientos administrativos del órgano de control interno Municipal, en caso de resultar observaciones en la ejecución de la obra, debiendo resarcir a Hacienda Municipal los montos económicos que fuesen observados por los procesos de auditoria y fiscalización.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 27 de Junio de 2016.

CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de [\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 59.1 (e)	El número máximo de días es [15 días; consistente con la Cláusula 49.1 sobre liquidación por daños y perjuicios].
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es [10% (diez por ciento)] del precio contrato.

CONTRATO No. CO-OP36-03/2016

GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO NO. CO-OP036-03/2016, PROYECTO NO. OP036.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO BENITO JUAREZ J.N.C.P., MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 5,280.00 ML. LOCALIDAD: 008.- EJ. BENITO JUAREZ J.N.C.P. MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

LUIS MIGUEL PIÑA MORENO
ADMINISTRADOR UNICO

“EL CONTRATISTA”

CONTRATO No. CO-OP036-03/2016

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

Adjunto: Contrato, No. CO-OP037-04/2016.

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

ADMINISTRADOR UNICO.

Nombre y Cargo del Firmante: C. LUIS MIGUEL PINA MORENO

MUNICIPALES.

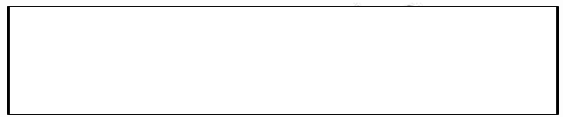
Firma Autorizada: C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS

conformidad con la Clausula 52.1 de las CGC.

envien la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Clausula 35.1 de las IAO, y de documentos del Contrato adjuntos, de conformidad con la Clausula 34.5 de las IAO y mencionada, de conformidad con los documentos del Contrato, firme y devuelva los Por este medio les instruimos para que procedan con la construcción de la Obra

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha 20 de Junio de 2016 para la ejecución de la obra: OP037.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO EL PALMAR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, ZDA. ETAPA. META: 5,067.00 ML., con numero de contrato CO-OP037-04/2016, por el Precio del Contrato equivalente a \$ 2,776,455.27 (Dos Millones, Setecientos Setenta y Seis Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos 27/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA), con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

PRESENTE.-



LUIS MIGUEL PINA MORENO

5,067.00 ML.

OP037.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO EL PALMAR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, ZDA. ETAPA. META:

Tenosique, Tabasco; a 27 de Junio de 2016.

CARTA DE ACEPTACION

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



COMISION NACIONAL DEL AGUA CONAGUA

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO**

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", representado en este acto por el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ARREU VELA en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y la C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI en su carácter de SINDICO DE HACIENDA, asistidos por el C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte, el contratista LUIS MIGUEL PINA MORENO, representado por el C. LUIS MIGUEL PINA MORENO, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", y a quienes en lo sucesivo conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.2.- Que el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ARREU VELA Y LA C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Sindico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.

I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMON ARREU VELA, Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la PERSONA FISICA, LUIS MIGUEL PINA MORENO, Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- En el Origen del Recurso para la ejecución de la obra proviene del RAMO 16 PROAGUA 2016 - APARTADO RURAL, Proyecto: 37, Programa Presupuestario: K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

II. EL CONTRATISTA DECLARA:

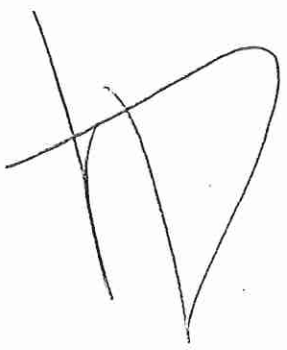
II.1.- Que es persona física legalmente constituida, por medio del registro federal de causantes número [] emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la ciudad de VILLAHERMOSA, TABASCO, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se asignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta con la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con el folio nacional [] y número identificador [] y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría de Obras Públicas, de Presentación y de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, Expedido por la Secretaría de la Función Pública.

II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este documento.



4

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

III.2.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.1.-Conviene en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, los planos, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.5.- Que tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Condiciones Generales del Contrato (Sección V).
A. Disposiciones Generales

1. Definiciones 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

(a) El **Perito** es el especialista en construcción de Obras, de reconocido prestigio designado por un organismo técnico independiente de conformidad con la Cláusula 24.1 de estas CGC, para resolver asuntos elevados a su consideración por el Contratista relacionados con la ejecución del contrato,

(b) El **Oferente** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(c) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(d) **Eventos Compensables** son los definidos en la Cláusula 44 de estas CGC.

(e) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Cláusula 55.1 de estas CGC.

(f) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Cláusula 2.3 de estas CGC.

(g) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(h) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA CONAGUA

CONTIGO CONSTRUIAMOS FUTURO

(i) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(j) Dias significa días calendario; Meses significa meses calendario.

(k) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(l) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

(m) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(n) El Periodo de Responsabilidad por Defectos es el periodo estipulado en la Clausula 35.1 de las CFC y calculado a partir de la fecha de terminación.

(o) Los planos incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

(p) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CFC.

(q) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

(r) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

(s) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CFC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

los trabajos.

(t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes

consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

(u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

(v) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre se

indica en las CFC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

(w) **CFC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(x) El **Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las CFC.

(y) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

(z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.

(aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CFC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(bb) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(cc) Obras Provisionales son las Obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

necesarias para la construcción o instalación de las
Obras.

(dd) Una Variación es una instrucción impartida por el
Gerente de Obras que modifica las Obras.

(ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al
Contratista construir, instalar y entregar al Contratante
como se define en las CEC.

5

2.1 Interpretación

Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

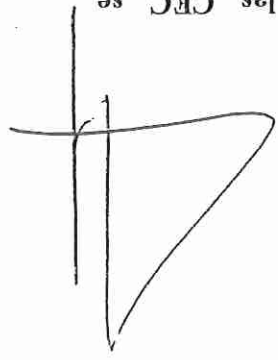
2.2

Si las CFC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3

Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades, y
- (i) Cualquier otro documento que en las CFC se **especifique** que forma parte integral del Contrato.




4

- 3. Idioma y Ley Aplicables
- 4. Decisiones del Gerente de Obras
- 5. Delegación de Funciones

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana.

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Perito cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIMOS
 FUTURO

cualesquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CFC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CFC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

10. Riesgos del Contratante y del Contratista
11. Riesgos del Contratante

los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratista.

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que exista en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

11.3 El Contratante deberá indemnizar y liberar de culpa al

11 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

12. Riesgos del Contratista

12.1

Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

13. Seguros

13.1

Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13.2

El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
 CONSTRUIMOS
 FUTURO**

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerará una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarla en la Fecha Prevista de Terminación.

18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas Obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las Obras provisionales.

18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras provisionales.

18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

20.1 Descubrimientos
Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

21.1 Toma de posesión del Sitio de las Obras
El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CBC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22.1 Acceso al Sitio de las Obras e instrucciones
El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

22.2 Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.1 Inspecciones,
El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 Auditorias en el caso del BID
El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiriere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 59, según la



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

GOBIERNO NACIONAL DEL ARIACA
CONAGUA

**CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO**

23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF (NO APLICA)

23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Clausula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorias constituye una práctica obstructiva sujeta de sanciones por el Banco.

24. Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimientos para la solución

24.1 Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto que actuará como **Perito**, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades.

24.2 El **Perito** deberá resolver el asunto dentro de los catorce (14) días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionadas con el evento; si la decisión del **Perito** coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

no recuperables, ni se extenderá el plazo de ejecución de la obra, si la decisión coincide con la iniciativa del Contratista los plazos y el costo del Contrato serán ajustados en correspondencia.

25.1 Si fuese necesario reemplazar al Perito se procederá de conformidad con la Clausula 24.1 de las CGC.

25. Reemplazo del Perito

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratista y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.

26.1 Controversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimiento para la solución

Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.

26.2

Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolverla, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Clausula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.

26.3

No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(a)

ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b)

el Contratante pagará el dinero que le adeude al

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

B. Control de Plazos

27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecido en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al

28. Prórroga de
 la Fecha
 Prevista de
 Terminación



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL ACTA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

contrato. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un convenio.

28.3

El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere cooperado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29.1

Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2

Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30.1

El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31.1

Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de

31. Reuniones administrativas

30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras

29. Aceleración de las Obras

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

Advertencia Anticipada descrito en la Clausula 32.

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la

33. Identificación de Defectos

34. Pruebas



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIMOS
 FUTURO

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CBC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

38. Modificaciones en las Cantidades

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionar un desglose de los costos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Gerente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante convenio modificatorio.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionar la dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Clausula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificará, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidirán con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagarsele.

42.3 El Contratista presentará al Gerente de Obras las cuentas mensuales dentro de los (6) días siguientes a la fecha de corte mensual como lo establece la cláusula 42.1. Entendiendo como fecha de corte, el día último de cada mes.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.6 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.7 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista a la tasa establecida en las CFC, sobre el pago atrasado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

44. Eventos Compensables

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de la decisión emitida por el Perito, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta Clausula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
 - 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
 - 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Clausula 21.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

(c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

(d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

(e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el



2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

(g) El Gerente de Obras impartir una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajaran conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Clausula 47 de las CGC.

47. Ajustes de Precios

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CFC.

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CFC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante.

Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = 0.10_c + B_c (I_c/I_{0c}) + C_c (I_c/I_{0c}) + \dots + Z_c (I_c/I_{0c})$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Bc y Cc son coeficientes estipulados en las CFC que representan, respectivamente, las porciones ajustables del

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I. son índices vigentes al final del mes que se factura, e I_{0c} son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CFC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Cláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

48.4 El Contratante retendrá de cada Certificado de Pago autorizado por el Gerente de Obras, el importe **estipulado en las CFC**, si el Contratista incumple con la cláusula 42.3. De igual forma se retendrá adicionalmente el importe **estipulado en las CFC**, por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras. Así mismo dicha retención tendrá aplicación en caso de entregar el Certificado de Pago de forma incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. El Contratante podrá deducir dicha retención del mismo Certificado de Pago o por medio de



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

sanción económica, emitida por el Organo de Control Interno Municipal, la cual será pagada en ventanilla de la Dirección de Finanzas del Municipio. Las retenciones aplicables en esta cláusula no son reembolsables al Contratista bajo ninguna causa o cláusula anteriormente establecida en el contrato.

49.1 **Liquidación por daños y perjuicios**

El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Cláusula 43.1 de las CCG.

49.3 Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.

51. **Pago de anticipo**

50.1 No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las Obras.

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requirieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CFC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

52. Garantías

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53. Trabajos por día

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

CONAGUA
 CONSERVACION NACIONAL DEL AGUA

**CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO**

estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Cláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

F. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. Para la expedición del Certificado de Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar una garantía de conformidad con las CEC, que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviere a presentar el estado de cuenta final aun no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan manuales finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato
Por el Contratante

59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Contratista, si éste incurre en incumplimiento fundamental del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;

(b) el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

(c) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

(d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;

(e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC**.

Para ambos Bancos
[En el caso del BID]

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su

4



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

para contratos de
prestamos firmados
bajo la política GN-
2349-7]

ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en
la Clausula 60 de estas CGC.

En el caso del BID
[Para contratos de
prestamos firmados
bajo política GN-
2349-9]

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en
Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su
ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en
la Clausula 60 de estas CGC.

59.2 El Contratista, mediante una notificación por escrito al
Contratante con no menos de diez (10) días de
anticipación, podrá terminar este contrato cuando se
produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los
eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta
Clausula.

i. el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el
avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los
28 días siguientes; o

ii. el Contratante no efectúa al Contratista un pago
certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84
días siguientes a la fecha de emisión del certificado
por el Gerente de Obra.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al
Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato,
por una causa diferente a las indicadas en las Clausulas
59.1 y 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá
decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

Terminación por
Conveniencia:

59.4 El Contratante, mediante comunicación enviada al
Contratista, podrá terminar el Contrato total o
parcialmente, en cualquier momento por razones de
interés general o bien cuando por causas justificadas se
extinga la necesidad de requerir los servicios
originalmente pactados. La comunicación de
terminación deberá indicar que la terminación es por
conveniencia del Contratante, el alcance de la
terminación de las responsabilidades del Contratista en
virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

**Suspension de
Financiamiento**

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59.6 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

8

Handwritten signature

7

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición,

2016-2018

los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de

2016-2018

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL EN AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Clausula 60.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Clausula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos

financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (1) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DE APLA
CONÁGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

dennuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaración del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compta o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaración a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaración sean satisfactorios al Banco.

60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados ilegales para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados

culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60. Prácticas Prohibidas en el caso del BID [Cláusula exclusiva para contratos firmados bajo la política GN-2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del

Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

GOBIERNO NACIONAL DEL ATEA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, subcontratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaración del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compta o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaración a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaración sean satisfactorios al Banco.

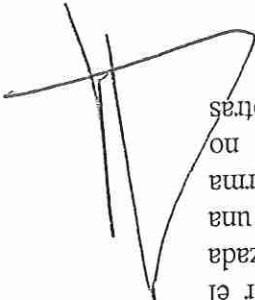
g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas, principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el



60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados ilegales de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado ilegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.





TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO CONSTRUIAMOS FUTURO

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

reconocimiento recíproco de sanciones, ilegales para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquier o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60. Fraude y Corrupción en el caso del BIRF

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 59 del CGC.

60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

60.3 Para efectos de esta subcláusula:

- (i) "práctica corrupta": significa el ofrecimiento, indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) "práctica de colusión": significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.
- (v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

COMISION NACIONAL DE ELECT
CONAGUA

materalmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Clausula 23.2 [Inspecciones y Auditorías].

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por el hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CFC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No responderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Cláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65.1 Elegibilidad en el caso del BID

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de

65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando éste razonablemente la solicite.

65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos cuando, mediante del Banco. Un bien es producido cuando, mediante un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

Conflicto de Interés
Para el BIRF.

65. Elegibilidad en
caso del BIRF

Conflicto de Interés
Para el BID



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

individuos o firmas de países miembros
del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (n)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es [12 meses partir de la Fecha de Terminación de los Trabajos]
CGC 1.1 (p)	El Contratante es [Municipio de Tenosique a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección: C. calle 21 S/N Col. Centro, C.P. 86901, Representante Autorizado: C. Ing. Fernando Daniel Mandujano Cervera]
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es [22 de Septiembre de 2016]
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es [Ing. José Luis Vela González]
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras esta ubicada en [062.-Ej. El Palmar.] y esta definida en los planos No. [(PL-01)] todos en formato PDF.
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es [05 de Julio de 2016]
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en [OP037.- Construcción de Sistema de Agua Potable, Ejido El Palmar., Municipio de Tenosique, Tabasco, 2da. Etapa. Meta: 5,067.00 ML.]
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: [NO APLICABLE] Ya que solo tiene una fecha de terminación, 22 de Septiembre de 2016).
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: El Programa de Trabajo La Garantía de Cumplimiento Los Seguros de Responsabilidad civil requeridos en la subcláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en los términos establecidos en la subcláusula CGC 13.1 de estas Condiciones Especiales del Contrato.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: [NO APLICABLE porque el presente contrato se adjudica a un solo contratista y los trabajos no se subcontratan.]



CGC 9.1	Personal Clave: Superintendente de Construcción: Persona designada por el Contratista, responsable de la totalidad de los trabajos para dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma. Deberá ser un profesional con grado de licenciatura, experiencia comprobable en el ramo de la construcción, con Cedula Profesional y Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
CGC 13.1	Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las Obras y solo podrán cancelarse previo aviso a la Contratante. Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: [No aplica] (b) para pérdida o daño de equipo: [No aplica] (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato [No aplica] (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: [No aplica] (ii) de otras personas: [No aplica]. Los seguros que amparen estos conceptos deberán estar contratados por el contratista, debiendo ser responsabilidad de éste y se tomarán en cuenta para la correcta ejecución de los trabajos, sin que implique riesgo alguno para la contratante.
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: [Se podrán consultar los Planos Anexos a este documento y en las especificaciones técnicas]
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) en el [Ejido El Palmar, el día 05 de Julio de 2016].
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [5 (cinco)] días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.

B. Control de Plazos



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DE ASES
CONAGUA

**CONTIGO
 CONSTRUIMOS
 FUTURO**

<p>CGC 27.3</p> <p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de [30] días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de [100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)]</p>	<p>CGC 28.2</p> <p>El plazo de cumplimiento del proveedor [No podrá] prorrogarse. El plazo de prórroga será: [0.00] días.</p>	<p>C. Control de la Calidad</p>	
<p>CGC 35.1</p> <p>El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: [365 (trescientos sesenta y cinco)] días.</p>	<p>D. Control de Costos</p>		
<p>CGC 43.1</p> <p>En caso de pagos efectuados después de más de veintiocho (28) días, a solicitud del Contratista, el Contratante deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el Contratante efectúe pagos en exceso, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán en términos del párrafo anterior, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratante.</p>	<p>CGC 46.1</p> <p>La moneda del País del Contratante es el peso mexicano. Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas. Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.</p>	<p>Este tipo de cambio será: <i>(Pesos Mexicanos)</i> El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	




CGC 47.1	El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC. NO APLICA
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: [0% cero por ciento]
CGC 48.4	El importe a retener por incumplimiento de la Cláusula 42.3 es de [2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)] El importe adicional a retener por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras y entrega incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. es de [100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)]
CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del [0.1% (cero punto uno por ciento)] del precio final del contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del [10% (diez por ciento)] del precio contratado.
CGC 51.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: [(30.00%) \$ 832,936.58 (Ochocientos Treinta y Dos Mil, Novecientos Treinta y Seis Pesos 58/100 M.N)] y se pagará(n) al Contratista a más tardar en seis días naturales.
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es [10% (diez por ciento) \$ 277,645.53 (Doscientos Setenta y Siete Mil, Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos 53/100 M.N.)] (a) Garantía Bancaria: [0% (cero por ciento)] (b) Fianza de cumplimiento: [10% (diez por ciento)] (c)
CGC 55.1	El periodo de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de doce meses y el monto será: Del diez por ciento (10%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza
F. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el [NO APLICABLE] Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el [29 de Septiembre de 2016]

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO
 CERVERA.
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS
 MUNICIPALES

LIC. JOHANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI.
 SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL.

POR EL CONTRATANTE:



El contratista, se sujetara a los procedimientos administrativos del organo de control interno Municipal, en caso de resultar observaciones en la ejecución de la obra, debiendo resarcir a la Hacienda Municipal los montos económicos que fuesen observados por los procesos de auditoria y fiscalización.
 Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 27 de Junio de 2016.

CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de [\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 59.1 (e)	El número máximo de días es [15 días; consistente con la Cláusula 49.1 sobre liquidación por daños y perjuicios].
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es [10% (diez por ciento)] del precio contrato.

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016

COMISION NACIONAL DEL ACQU
 CONAGUA

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales



CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP037-04/2016, PROYECTO No. OP037.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO EL PALMAR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, ZDA. ETAPA. META: 5,067.00 ML. LOCALIDAD: 008.- EJ. EL PALMAR, MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

LUIS MIGUEL PIÑA MORENO
ADMINISTRADOR UNICO

“EL CONTRATISTA”



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-OP037-04/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

CONTRATO
CONSTRUIAMOS
FUTURO
COMISION NACIONAL EN AGUA
CONAGUA

Adjunto: Contrato, No. CO-OP038-01/2016.

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

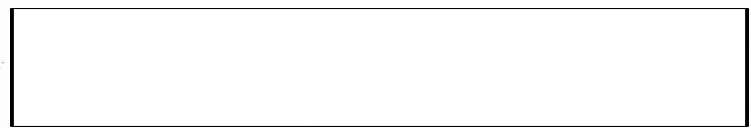
Nombre y Cargo del Firmante: C. EZEQUIEL RAMIREZ OCAÑA, REPRESENTANTE LEGAL.

Firma Autorizada: C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Por este medio les instruimos para que procedan con la construcción de la Obra mencionada, de conformidad con los documentos del Contrato, firme y devuelva los documentos del Contrato adjuntos, de conformidad con la Clausula 34.5 de las IAO y envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Clausula 35.1 de las IAO, y de conformidad con la Clausula 52.1 de las CGC.

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha 16 de Junio de 2016 para la ejecución de la obra: OP038.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO EL PORVENIR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 1,033.42 ML., con numero de contrato CO-OP038-01/2016, por el Precio del Contrato equivalente a \$ 377,264.13 (Trescientos Setenta y Siete Mil, Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 13/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA), con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

PRESENTE.-



CORPORATIVO ESTJCA 2002, S. A. DE C. V.

OP038.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO EL PORVENIR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 1,033.42 ML.

Tenosique, Tabasco; a 24 de Junio de 2016.

CARTA DE ACEPTACIÓN

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales



COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

W

>

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", representado en este acto por el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ARREU VELA en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y la C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI en su carácter de SINDICO DE HACIENDA, Director asistidos por el C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte, el contratista CORPORATIVO ESJICA 2002, S. A. DE C. V., representado por el C. EZEQUIEL RAMIREZ OCAÑA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", y a quienes en lo sucesivo conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.2.- Que el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ARREU VELA Y LA C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.

I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMON ARREU VELA, Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la PERSONA MORAL CORPORATIVO ESJICA 2002, S. A. DE C. V. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- En el Origen del Recurso para la ejecución de la obra proviene del RAMO 16 PROAGUA 2016 - APARTADO RURAL, Proyecto: 38, Programa Presupuestario: K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número 36,337 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE), de fecha 03 DE FEBRERO DEL 2012, pasada ante la fe pública del Licenciado LOPEZ HERNÁNDEZ, Notario Público Veintisiete del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio de Centro, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

El Apoderado Legal de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad bajo la escritura pública número 9,148 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO), de fecha del día 15 de Agosto de 2014, pasada ante la fe pública del Licenciado PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, Notario PÚBLICO No. 33 (TREINTA Y TRES) DE LA VILLA OCUILTZAPOTLAN, CENTRO, TABASCO, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de administración y de riguroso dominio, para suscribir títulos de créditos y para asuntos laborales, poder que hasta la presente fecha no le ha sido modificado ni revocado.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría de Obras Públicas, de Presentación y de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, Expedido por la Secretaría de la Función Pública.

II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este documento.

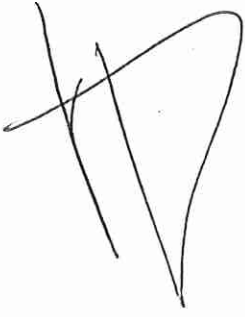
II.5.- Que tiene establecido su domicilio en [] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

³ "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

M

L

b



A

Exposto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

III.2.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.1.-Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, los planos, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

III.- LAS PARTES DECLARAN:



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

Condiciones Generales del Contrato (Sección V).

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

(a) El **Pertito** es el especialista en construcción de Obras, de reconocido prestigio designado por un organismo técnico independiente de conformidad con la Cláusula 24.1 de estas CGC, para resolver asuntos elevados a su consideración por el Contratista relacionados con la ejecución del contrato,

(b) El **Oferente** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(c) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(d) **Eventos Compensables** son los definidos en la Cláusula 44 de estas CGC.

(e) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Cláusula 55.1 de estas CGC.

(f) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Cláusula 2.3 de estas CGC.

(g) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(h) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

Contratista al Contratante.

(i) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(j) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.

(k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(l) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

(m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(n) El **Periodo de Responsabilidad por Defectos** es el periodo estipulado en la **Clausula 35.1 de las CFC** y calculado a partir de la fecha de terminación.

(o) Los **planos** incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

(p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CFC**.

(q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

(r) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

(s) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CFC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar

los trabajos.

(t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes

consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

(u) **Planta** es cualquier parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

(v) **El Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre se **indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

(w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(x) **El Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC.**

(y) **Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

(z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.

(aa) **La Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(bb) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(cc) Obras Provisionales son las Obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son



7

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- (dd) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

2.1 Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades, y
- (i) Cualquier otro documento que en las CEC se **especifique** que forma parte integral del Contrato.

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana.

4. Decisiones del Gerente de Obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5. Delegación de Funciones

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Perito cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar

⁹ "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(Handwritten marks and signatures)



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

CONAGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

cualesquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CFC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CFC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave sólo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en

los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquier persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un defecto que exista en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

11.3 El Contratante deberá indemnizar y liberar de culpa al

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratista, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

El Contratista deberá emitir seguros en el nombre del conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CFC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre del conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CFC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarla una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
- 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
- 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato
16. Construcción de las Obras por el Contratista
- 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarla en la Fecha Prevista de Terminación.
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista
18. Aprobación por el Gerente de Obras
- 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas Obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las Obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIMOS
 FUTURO

responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras provisionales.
 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las
 Obras provisionales por parte de terceros cuando sean
 necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución
 de las Obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados
 previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las
 actividades en el Sitio de las Obras.

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de
 gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las
 Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá
 notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir
 las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la
 totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión
 de alguna parte en la fecha **estipulada en las CFC**, se
 considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las
 actividades pertinentes y que ello constituye un evento
 compensable.

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier
 persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a
 cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar
 trabajos relacionados con el Contrato.

22.2 Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones
 del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio
 de las Obras.

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del
 Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de
 las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas
 designadas por el Banco inspeccione las cuentas, registros
 contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas
 relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del
 contrato y realice auditorias por medio de auditores designados
 por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista deberá
 prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 59, según la

23. Instrucciones,
Inspecciones,
Auditorias en
el caso del
BID

22. Acceso al
Sitio de las
Obras e
instrucciones

21. Toma de
posesión del
Sitio de las
Obras

20. Descubrimien
tos

19. Seguridad

23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF (NO APLICABLE)

23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Cláusula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorias constituye una práctica obstructiva sujeta de sanciones por el Banco.

24. Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimientos para la solución

24.1 Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto que actuará como **Perito**, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades.

24.2 El **Perito** deberá resolver el asunto dentro de los catorce (14) días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionados con el evento; si la decisión del **Perito** coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos con la decisión de Obras, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

no recuperables, ni se extenderá el plazo de ejecución de la obra; si la decisión coincide con la iniciativa del Contratista los plazos y el costo del Contrato serán ajustados en correspondencia.

25. Reemplazo del Perito

25.1 Si fuese necesario reemplazar al Perito se procederá de conformidad con la Cláusula 24.1 de las CGC.

26. Controversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimiento os para la solución

26.1 Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.

26.2 Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.

26.3 Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolverla, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Cláusula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.

26.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo establecido en las CBC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecido en las CBC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CBC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán de conformidad con lo establecido en las CBC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al

contrato. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un convenio.

28.3 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

- 29. Aceleración de las Obras
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras
- 31. Reuniones administrativas

Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la

33. Identificación de Defectos

34. Pruebas

prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionar un desglose de los costos

35. Corrección de Defectos

36. Defectos no corregidos

37. Lista de Cantidades

38. Modificaciones en las Cantidades

correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Gerente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante convenio modificatorio.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Clausula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidirían con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

2016-2018

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagarsele.

42.3 El Contratista presentará al Gerente de Obras las cuentas mensuales dentro de los (6) días siguientes a la fecha de corte mensual como lo establece la cláusula 42.1. Entendiendo como fecha de corte, el día último de cada mes.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.6 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.7 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista a la tasa establecida en las CBC, sobre el pago atrasado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago

completo.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de la decisión emitida por el Perito, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta Cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Cláusula 21.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

(c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

(e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el

Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna

45. Impuestos

El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las **CFC**.

47. Ajustes de Precios

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CFC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante.

Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = 0.10 P_c + B_c (I_c/I_{oc}) + C_c (I_c/I_{oc}) + \dots + Z_c (I_c/I_{oc})$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Bc y **Cc** son coeficientes **estipulados en las CFC** que representan, respectivamente, las porciones ajustables del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I. son índices vigentes al final del mes que se factura, e I^{oo} son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c";

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CFC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Cláusula 5.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

48.4 El Contratante retendrá de cada Certificado de Pago autorizado por el Gerente de Obras, el importe **estipulado en las CFC**, si el Contratista incumple con la cláusula 42.3. De igual forma se retendrá adicionalmente el importe **estipulado en las CFC**, por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras. Así mismo dicha retención tendrá aplicación en caso de entregar el Certificado de Pago de forma incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. El Contratante podrá deducir dicha retención del mismo Certificado de Pago o por medio de

sanción económica, emitida por el Organo de Control Interno Municipal, la cual será pagada en ventanilla de la Dirección de Finanzas del Municipio. Las retenciones aplicables en esta cláusula no son reembolsables al Contratista bajo ninguna causa o cláusula anteriormente establecida en el contrato.

49.1. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Cláusula 43.1 de las CGC.

49.3 Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.

50. Bonificaciones

50.1 No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las Obras.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CFC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo solo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

**CONTIGO
 CONSTRUIMOS
 FUTURO**

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

estarán supeditados a la presentación de los formularios
 mencionados en la Cláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por
 cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o
 los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la
 Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Periodo
 de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y
 daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

F. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un
 Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de
 Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están
 terminadas. Para la expedición del Certificado de
 Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar
 una garantía de conformidad con las CFC, que garantice la
 reparación de los vicios o defectos ocultos.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de
 las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha
 en que el Gerente de Obras emita el Certificado de
 Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un
 estado de cuenta detallado del monto total que el
 Contratista considere que se le adeuda en virtud del
 Contrato antes del vencimiento del Periodo de
 Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras
 emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y
 certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista
 dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del
 Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera
 correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no
 encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el
 Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista
 que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones
 que sean necesarias. Si después de que el Contratista
 volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera
 satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el
 monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el
 certificado de pago.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

58. Manuales de
Operación y de
Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de
operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los
entregará en las fechas estipuladas en las CFC.

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales
actualizados y/o los manuales de operación y
mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en
las CFC, o no son aprobados por el Gerente de Obras,
este retendrá la suma estipulada en las CFC de los
pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del
Contrato

59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato
dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de
una notificación por escrito al Contratista, si este incurre
en incumplimiento fundamental del Contrato entre los
cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el
Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha
sido autorizada por el Gerente de Obras;

(b) el Contratista se declaran en quiebra o entran en
liquidación por causas distintas de una reorganización o
fusión de sociedades;

(c) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no
corregir un defecto determinado constituye un caso de
incumplimiento fundamental del Contrato, y el
Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo
razonable establecido por el Gerente de Obras en la
notificación;

(d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida
en el Contrato;

(e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras
por el número de días para el cual se puede pagar el
monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según
lo estipulado en las CFC.

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en
fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su

Para ambos Bancos
En el caso del BID

*para contratos de
préstamos firmados
bajo la política GN-
2349-7]*

**En el caso del BID
[Para contratos de
préstamo firmados
bajo política GN-
2349-9]**

Por el Contratista

ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.2 El Contratista, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de diez (10) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula.

i. el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes; o

ii. el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obra.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en las Cláusulas 59.1 y 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 El Contratante, mediante comunicación enviada al Contratista, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha

**Terminación por
Conveniencia:**



**Suspensión de
Financiamiento**

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59.6 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BID**
[Cláusula exclusiva
para contratos de
préstamo firmados
bajo política GN-
2349-7]

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición,

los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de

(VII) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(VI) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o considerar apropiadas; declarar a una persona, entidad o firma ilegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(IV) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(III) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(II) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

consultoría financiadas por el Banco;

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONAGUA GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA

Handwritten mark

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Clausula 60.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Clausula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos

financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados ilegales para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados

60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

declaratoria sean satisfactorios al Banco. Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa introducción de tal declaratoria a petición del país del en los documentos de licitación. El Banco aceptará la ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas corrupción (incluyendo sobornos), cuando compta o oferente de observar las leyes del país contra fraude y cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del todos los formularios de licitación para contratos de gran específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma contratista, subcontratista o concesionario incumple el auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, consultor apropiadamente designado para la revisión o Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o responder a las consultas provenientes de personal del conocimiento del proyecto financiado por el Banco para subcontratistas y concesionarios que tengan oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, denuncias de fraude o corrupción y pongan a la

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

COMISION NACIONAL DEL AGUA CONAGUA

7

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

culpables de delitos vinculados con fraude o
corrupción;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o
accionistas principales han sido director, funcionario
o accionista principal de ninguna otra compañía o
entidad que haya sido declarada ilegible para que
se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o
ha sido declarado culpable de un delito vinculado con
fraude o corrupción;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios
de representantes, pagos por servicios de facilitación
o acuerdos para compartir ingresos relacionados con
el contrato o el contrato financiado por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera
de estas garantías constituye el fundamento para la
imposición por el Banco de cualquier o de un
conjunto de medidas que se describen en la Clausula
60.1 (b).

60. Prácticas Prohibidas en el caso del BID
[Clausula exclusiva para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco

para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar

deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del

Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación,

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un

d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones

sancción, o cualquier otra resolución. se adopte una decisión definitiva en un proceso de la adjudicación de nuevos contratos en espera de que hayan sido temporalmente declaradas ilegales para (b) se aplicará también en los que las partes

c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1

Las sanciones arriba referidas. impuestos en forma adicional o en sustitución de actuaciones. Dichas sanciones podrán ser costos vinculados con las investigaciones y representen para el Banco un reembolso de los incluyendo la imposición de multas que apropiadas bajo las circunstancias del caso, imponer otras sanciones que considere ser

vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

v. declarar a una firma, entidad o individuo ilegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financieras por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financieras por el Banco;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

razonable; Prohibida) en un plazo que el Banco considere tener conocimiento de la comisión de la Práctica cosas, la notificación adecuada al Banco tras correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras una donación, no ha tomado las medidas representante del Prestatario, o Beneficiario de contrato, cuando exista evidencia de que el

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

CONAGUA GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

2016-2018

subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, subcontratistas, consultores, contratistas, subcontratistas, y subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, subcontratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaración del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compta o ejecute un contrato, conforme estas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaración a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaración sean satisfactorios al Banco.

g. Cuando un Prestatario adquiriera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia

especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados ilegales de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado ilegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el

⁴³ "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
 CONSTRUIMOS
 FUTURO**

reconocimiento recíproco de sanciones, ilegales para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Clausula 60.1 (b).

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF**

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Clausula 59 del CGC.

60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

(i) "práctica corrupta": significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión:" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulenta, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir

materalmente el ejercicio de los
derechos del Banco a inspeccionar y
auditar de conformidad con la Cláusula
23.2 [Inspecciones y Auditorías].

**61. Pagos posteriores
a la terminación
del Contrato**

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por el hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CFC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No responderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la reparación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

**62. Derechos de
propiedad**

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

**63. Liberación de
cumplimiento**

63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En

este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Clausula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

**64. Suspensión de
Desembolsos del
Préstamo del
Banco**

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o
ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y esta legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de

individuos o firmas de países miembros
del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando éste razonablemente la solicite.

65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.



Conflicto de Interés
Para el BID

65. Elegibilidad en
caso del BIRF

Conflicto de Interés
Para el BIRF.

Condiciones Especiales del Contrato (Sección VI).

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (n)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es [12 meses partir de la Fecha de Terminación de los Trabajos]
CGC 1.1 (p)	El Contratante es [Municipio de Tenosique a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección: C. Fernando Daniel Mandujano Cervera]
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es [29 de Agosto de 2016]
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es [Arq. Ricardo Metelin Rodríguez]
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras está ubicada en [215.- Eje. El Porvenir] y está definida en los planos No. [(PL-01)] todos en formato PDF.
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es [01 de Julio de 2016]
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en [OP038.- Construcción de Sistema de Agua Potable, Ejido El Porvenir, Municipio de Tenosique, Tabasco, 2da. Etapa. Meta: 1,033.42 ML.]
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: [NO APLICABLE] Ya que solo tiene una fecha de terminación, 29 de Agosto de 2016).
CGC 2.3 (f)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: El Programa de Trabajo La Garantía de Cumplimiento Los Seguros de Responsabilidad civil requeridos en la subcláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en los términos establecidos en la subcláusula CGC 13.1 de estas Condiciones Especiales del Contrato.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: [NO APLICABLE porque el presente contrato se adjudica a un solo contratista y los trabajos no se subcontratan.]



CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [5 (cinco)] días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
B. Control de Plazos	
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) en el [Ejido El Porvenir el día 01 de Julio de 2016].
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: [Se podrán consultar los Planos Anexos a este documento y en las especificaciones técnicas]
CGC 13.1	<p>Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las Obras y solo podrán cancelarse previo aviso a la Contratante.</p> <p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: [No aplica]</p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: [No aplica]</p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato [No aplica]</p> <p>(d) para lesiones personales o muerte:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: [No aplica]</p> <p>(ii) de otras personas: [No aplica].</p> <p>Los seguros que amparen estos conceptos deberán estar contratados por el contratista, debiendo ser responsable de este y se tomarán en cuenta para la correcta ejecución de los trabajos, sin que implique riesgo alguno para la contratante.</p>
CGC 9.1	<p>Personal Clave:</p> <p>Superintendente de Construcción: Persona designada por el Contratista, responsable de la totalidad de los trabajos para dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma. Deberá ser un profesional con grado de licenciatura, experiencia comprobable en el ramo de la construcción, con Cédula Profesional y Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p>



CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de [30] días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de [100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 28.2	El plazo de cumplimiento del proveedor [No podrá] prorrogarse. El plazo de prórroga será: [0.00] días.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: [365 (treientos sesenta y cinco)] días.
D. Control de Costos	
CGC 43.1	En caso de pagos efectuados después de más de veintiocho (28) días, a solicitud del Contratista, el Contratante deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el Contratante efectúe pagos en exceso, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán en términos del párrafo anterior, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratante.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es el peso mexicano. Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas. Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.
	Este tipo de cambio será: <i>(Pesos Mexicanos)</i> El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos.



CGC 47.1	El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC. <i>NO APLICABLE</i>
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>[0% cero por ciento]</i>
CGC 48.4	El importe a retener por incumplimiento de la Cláusula 42.3 es de <i>[\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)]</i> El importe adicional a retener por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras y entrega incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. es de <i>[\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)]</i>
CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>[0.1% (cero punto uno por ciento)]</i> del precio final del contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>[10 % (diez por ciento)]</i> del precio contratado.
CGC 51.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: <i>[(30.00%) \$ 113,179.24 (Ciento Trece Mil, Ciento Setenta y Nueve Pesos 24/100 M.N)]</i> y se pagará(n) al Contratista a más tardar en seis días naturales.
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es <i>[10% (diez por ciento) \$ 37,726.41 (Treinta y Siete Mil, Setecientos Veintiséis Pesos 41/100 M.N.)]</i> (a) Garantía Bancaria: <i>[0% (cero por ciento)]</i> (b) Fianza de cumplimiento: <i>[10% (diez por ciento)]</i> (c)
CGC 55.1	El periodo de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de doce meses y el monto será: Del diez por ciento (10%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza
E. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el <i>[NO APLICABLE]</i> Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el <i>[05 de Septiembre de 2016]</i>

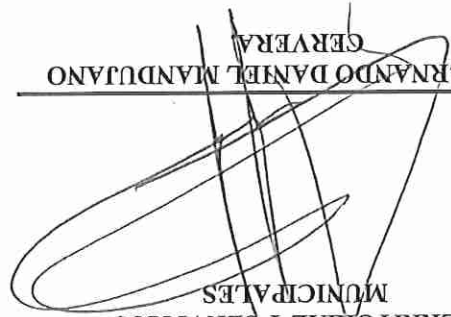
CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de [\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 59.1 (e)	El número máximo de días es [15 días; consistente con la Clausula 49.1 sobre liquidación por daños y perjuicios].
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es [10% (diez por ciento)] del precio contrato.

El contratista, se sujetará a los procedimientos administrativos del órgano de control interno Municipal, en caso de resultar observaciones en la ejecución de la obra, debiendo resarcir a la Hacienda Municipal los montos económicos que fuesen observados por los procesos de auditoría y fiscalización.


Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 24 de Junio de 2016.

POR EL CONTRATANTE:

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES**
ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO
GERVERA



SINDICO DE HACIENDA.
LIC. JOHANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI.



ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP038-01/2016, PROYECTO No. OP038.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO EL PORVENIR, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, ZDA. ETAPA. META: 1,033.42 ML. LOCALIDAD: 215.- EJ. EL PORVENIR, MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

C. EZEQUIEL RAMIREZ OCAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

“EL CONTRATISTA”
CORPORATIVO ESJICA 2002, S. A. DE C. V.

CONTRATO No. CO-OP038-01/2016

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

2016-2018

DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales



CONTRATO
CONSTRUIAMOS
FUTURO
CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

W

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Adjunto: Contrato, No. CO-OP039-06/2016.

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

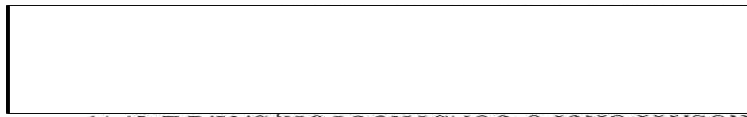
Nombre y Cargo del Firmante: C. MARIANA MAGAÑA LEZAMA, ADMINISTRADOR UNICO.

Firma Autorizada: C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVEZA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Por este medio les instruímos para que procedan con la construcción de la Obra mencionada, de conformidad con los documentos del Contrato, firme y devuelva los documentos del Contrato adjuntos, de conformidad con la Clausula 34.5 de las IAO y envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Clausula 35.1 de las IAO, y de conformidad con la Clausula 52.1 de las CGC.

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha 21 de Junio de 2016 para la ejecución de la obra: OP039.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 2,278.00 ML., con numero de contrato CO-OP039-06/2016, por el Precio del Contrato equivalente a S 2,199,770.05 (Dos Millones, Ciento Noventa y Nueve Mil, Setecientos Setenta Pesos 05/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA), con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

PRESENTE.-



ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S. A. DE C. V.

OP039.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 2,278.00 ML.

Tenosique, Tabasco; a 29 de Junio de 2016.

CARTA DE ACEPTACIÓN

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

CONTRATOS CONSTRUIAMOS FUTURO CON AGUA CONAGUA COMISION NACIONAL DEL AGUA



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", representado en este acto por el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y la C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI en su carácter de SINDICO DE HACIENDA, asistidos por el C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte, el contratista ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S. A. DE C. V., representado por el C. MARIANA MAGAÑA LEZAMA, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", y a quienes en lo sucesivo conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S :

I- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

1.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

1.2.- Que el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA Y LA C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Sindico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.

1.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la PERSONA MORAL, ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S. A. DE C. V. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Handwritten signature and the letter 'w'.

Handwritten mark resembling a checkmark.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- En el Origen del Recurso para la ejecución de la obra proviene del RAMO 16 PROAGUA 2016 - APARTADO RURAL, Proyecto: 39, Programa Presupuestario: K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la escritura pública número 12,890 (DOCE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA), de fecha 19 DE JUNIO DEL 2009, pasada ante la fe pública del Licenciado CUAHUTEMOC MADRIGAL SUÁREZ, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO en ejercicio en el Estado Adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Administrador Unico de dicha Sociedad Mercantil acredita su personalidad bajo la escritura pública número 12,890 (DOCE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA), de fecha 19 DE JUNIO DEL 2009, pasada ante la fe pública del Licenciado CUAHUTEMOC MADRIGAL SUÁREZ, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO en ejercicio en el Estado Adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría de Obras Públicas, de Presentación y de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, Expedido por la Secretaría de la Función Pública.

II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en [] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

Condiciones Generales del Contrato (Sección V).

A. Disposiciones Generales

1.1 Definiciones Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

(a) El Perito es el especialista en construcción de Obras, de reconocido prestigio designado por un organismo técnico independiente de conformidad con la Clausula 24.1 de estas CGC, para resolver asuntos elevados a su consideración por el Contratista relacionados con la ejecución del contrato.

(b) El Oferente es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(c) La Lista de Cantidades es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(d) Eventos Compensables son los definidos en la Clausula 44 de estas CGC.
(e) La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Clausula 55.1 de estas CGC.

(f) El Contrato es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Clausula 2.3 de estas CGC.

(g) El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(h) La Oferta del Contratista es el documento de licitación que fue completado y entregado por el

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

5
W

7



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
CONAGUA

Contratista al Contratante.

(i) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(j) Días significa días calendario; Meses significa meses calendario.

(k) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(l) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

(m) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(n) El Periodo de Responsabilidad por Defectos es el periodo estipulado en la Cláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.

(o) Los planos incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

(p) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.

(q) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

(r) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

(s) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

7



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 CONAGUA

los trabajos.

(t) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
 (u) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

(v) El Gerente de Obras es la persona cuyo nombre se indica en las CFC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

(w) CFC significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(x) El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CFC.

(y) Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

(z) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
 (aa) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CFC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
 (bb) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
 (cc) Obras Provisionales son las Obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Handwritten signature

3

7

7

W

8

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- (dd) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.

necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA
CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO



TENOSIQUE



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo

requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 Si las CBC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Previsita de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Previsita de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades, y
- (i) Cualquier otro documento que en las CBC se especifique que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana.

4. Decisiones del Gerente de Obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5. Delegación de funciones

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Perito cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

9

7



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
 CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
 CONAGUA

cualesquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CRC. El Contratista también deberá proporcionarles a estos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CRC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualesquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en

¹⁰ "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Handwritten signature and initials in purple ink.



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
 CONTRATO No. CO-OP39-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
 GOBIERNO MUNICIPAL DE CONAGUA

los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratista.

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquier persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que exista en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurriera antes de la Fecha de Terminación, y que no constituya un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

11.3 El Contratante deberá indemnizar y liberar de culpa al Contratante de cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Handwritten signature and initials in blue ink.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTRATOS
CONSTRUIMOS
FUTURO
CONAGUA
GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA

Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CFC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13.2

El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para recificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

¹² "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number '10' in blue ink.

Handwritten number '7' in blue ink.



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
 CONTRATO No. CO-OP039-06/2016



13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarla una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos de las Obras por el Contratista

16. Construcción de las Obras por el Contratista

17.1 El Contratista deberá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarla en la Fecha Prevista de Terminación.

17. Terminación de las Obras en la fecha prevista

18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas Obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las Obras provisionales.

18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

W

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten mark in purple ink.

responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras provisionales.

18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impartirá sobre la manera de proceder.

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CBC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

22.2 Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiriere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 59, según la

w

(Handwritten signature/initials)

(Handwritten mark)

cuales las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Subcláusula 23.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones)

23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las

23. Inspecciones
y Auditorías
en el caso del
BIRF
(NO APLICABLE)

23.1 Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto como Perito, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades.

24.1 El Perito deberá resolver el asunto dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionados con el evento; si la decisión del Perito coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos

24. Contraversias
de índole
técnica
relacionadas
con la
ejecución del
Contrato y
procedimental
o para la
solución



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP39-06/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

no recuperables, ni se extenderá el plazo de ejecución de la obra; si la decisión coincide con la iniciativa del Contratista los plazos y el costo del Contrato serán ajustados en correspondencia.

25.1 Si fuese necesario reemplazar al Perito se procederá de conformidad con la Clausula 24.1 de las CCG.

26.1 Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.

26.2 Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.

26.3 Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolverla, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Clausula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.

26.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento, (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

L



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

Contratista.

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo establecido en las CBC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CBC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CBC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prorroga de la Fecha Previsita de Terminación

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Previsita de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Previsita de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán de conformidad con lo establecido en las CBC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



CONAGUA
 GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un convenio.

28.3 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

3

[Handwritten signature]

7

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
CONTRATO No. CO-OP039-06/2016



prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

- 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CBC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
- 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

36. Defectos no corregidos

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

- 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38. Modificaciones en las Cantidades

- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.
- 38.2 El Gerente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionar un desglose de los costos

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

W

(Handwritten signature)

↳



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

39. Variaciones

correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Gerente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante convenio modificatorio.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionar la dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Clausula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

W

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten mark in purple ink.



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
 GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA
 CONAGUA

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagarsele.

42.3 El Contratista presentará al Gerente de Obras las cuentas mensuales dentro de los (6) días siguientes a la fecha de corte mensual como lo establece la cláusula 42.1. Entendiendo como fecha de corte, el día último de cada mes.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.6 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.7 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista a la tasa establecida en las CEC, sobre el pago atrasado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

44. Eventos Compensables

- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de la decisión emitida por el Perito, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta Clausula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.
- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Clausula 21.1 de las CGC.

- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueban Defectos.

- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaparece una subcontratación.

- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna

W

[Handwritten signature]

4



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
 CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
 COMISION NACIONAL DEL AGUA
 CONAGUA

compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Cláusula 47 de las CCG.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CFC.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CFC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante.

Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = 0.10^c + B_c (Ic/Ioc) + C_c (Ic/Ioc) + \dots + Z_c (Ic/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Bc y Cc son coeficientes estipulados en las CFC que representan, respectivamente, las porciones ajustables del

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” 25

W

(Handwritten signature)

7

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIMOS
 FUTURO

Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

1c son índices vigentes al final del mes que se factura, e 1^o son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se reflejen a la moneda "c";

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CBC hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Cláusula 55.1 de las CCG, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

48.4 El Contratante retendrá de cada Certificado de Pago autorizado por el Gerente de Obras, el importe estipulado en las CBC, si el Contratista incumple con la cláusula 42.3. De igual forma se retendrá adicionalmente el importe estipulado en las CBC, por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras. Así mismo dicha retención tendrá aplicación en caso de entregar el Certificado de Pago de forma incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. El Contratante podrá deducir dicha retención del mismo Certificado de Pago o por medio de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

[Handwritten signature]

L



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

sanción económica, emitida por el Organismo de Control Interno Municipal, la cual será pagada en ventanilla de la Dirección de Finanzas del Municipio. Las retenciones aplicables en esta cláusula no son reembolsables al Contratista bajo ninguna causa o cláusula anteriormente establecida en el contrato.

49.1 Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Cláusula 43.1 de las CGC.

49.3 Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.

50. Bonificaciones

50.1 No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las Obras.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por

27 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Handwritten marks: a large 'W' at the top left and a large checkmark-like symbol on the left side of the page.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CBC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Clausula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

F. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. Para la expedición del Certificado de Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar una garantía de conformidad con las CFC, que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

58. Manuales de
Operación y de
Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CFC.

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CFC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CFC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del
Contrato

59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Contratista, si éste incurre en incumplimiento fundamental del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;

(b) el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

(c) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

(d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;

(e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CFC.

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su

Para ambos Bancos
[En el caso del BID]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

[Handwritten signature]

7

*para contratos de
prestamos firmados
bajo la politica GN-
2349-7]*

En el caso del BID

*[Para contratos de
prestamo firmados
bajo politica GN-
2349-9]*

Por el Contratista

ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en
la Clausula 60 de estas CGC.

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en
Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su
ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en
la Clausula 60 de estas CGC.

59.2 El Contratista, mediante una notificación por escrito al
Contratante con no menos de diez (10) días de
anticipación, podrá terminar este contrato cuando se
produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los
eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta
Clausula.

i. el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el
avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los
28 días siguientes; o

ii. el Contratante no efectúa al Contratista un pago
certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84
días siguientes a la fecha de emisión del certificado
por el Gerente de Obra.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al
Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato,
por una causa diferente a las indicadas en las Clausulas
59.1 y 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá
decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

Terminación por
Conveniencia:

59.4 El Contratante, mediante comunicación enviada al
Contratista, podrá terminar el Contrato total o
parcialmente, en cualquier momento por razones de
interés general o bien cuando por causas justificadas se
extinga la necesidad de requerir los servicios
originalmente pactados. La comunicación de
terminación deberá indicar que la terminación es por
terminación de las responsabilidades del Contratista en
virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha
terminación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

(Handwritten signature)

L



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

terminación.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

**Suspensión de
Financiamiento**

59.6 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el contrato conforme la Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BID**
[Cláusula exclusiva
para contratos de
préstamo firmados
bajo política GN-
2349-7]

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

w

X

L

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma ilegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

CONAGUA

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Ofertantes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Clausula 60.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Clausula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Ofertantes, proveedores, contratistas, subcontratistas, concesionarios y permítan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Ofertantes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

6



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA
CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados ilegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados

h

Handwritten signature or mark in purple ink.

Handwritten mark in purple ink.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

ORGANISMO NACIONAL DE AGUA

CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

culpables de delitos vinculados con fraude o
corrupción;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o
accionistas principales han sido director, funcionario
o accionista principal de ninguna otra compañía o
entidad que haya sido declarada ilegible para que
se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o
ha sido declarado culpable de un delito vinculado con
fraude o corrupción;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios
de representantes, pagos por servicios de facilitación
o acuerdos para compartir ingresos relacionados con
el contrato o el contrato financiado por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera
de estas garantías constituye el fundamento para la
imposición por el Banco de cualquier o de un
conjunto de medidas que se describen en la Cláusula
60.1 (b).

60. Prácticas
Prohibidas en el caso
del BID
[Cláusula exclusiva
para contratos de
préstamos firmados
bajo la política GN-
2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los
beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y
organismos contratantes, al igual que a todas las firmas,
entidades o individuos oferentes por participar o
participando en actividades financiadas por el Banco
incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes,
proveedores de bienes, contratistas, consultores,
miembros del personal, subcontratistas, subconsultores,
proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus
respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya
sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los
más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto
sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual
tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso
de selección y las negociaciones o la ejecución de un
contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de:
(a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas;
(c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e)
prácticas obstructivas. El Banco ha establecido
mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de
Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a
la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

[Handwritten signature]

L



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento reciproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del

W

[Handwritten signature]

L



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
CONAGUA
COMISION NACIONAL EN AGUA

Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un

w

L



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018



contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo ilegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas ilegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones

W

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten mark in purple ink.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016



subcontratistas, sub-consultores, proveedores de

servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, proveedor de servicios o concesionario, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaración del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compta o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaración a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaración sean satisfactorios al Banco.

g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia

¹² "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

[Handwritten signature]

L



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

CONTRIGO CONSTRUIAMOS FUTURO CONAGUA COMISION NACIONAL DEL AGUA

especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados ilegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado ilegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el

W

Handwritten signature or mark in purple ink.

Handwritten mark in purple ink.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP39-06/2016



reconocimiento recíproco de sanciones, ilegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquier o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 59 del CGC.
60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

W

Handwritten signature

L



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

60.3 Para efectos de esta subcláusula:

(i) "práctica corrupta": significa el ofrecimiento, indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión;" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

W

Handwritten signature

Handwritten mark





TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONAGUA

CONTIGO CONSTRUIAMOS FUTURO

materialemente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 23.2 [Inspecciones y Auditorías].

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CBC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No responderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratista excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratista.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la reparación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En

W

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Clausula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad en el caso del BID

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de

⁴⁷ "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

w

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten mark in purple ink.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

Conflicto de Interés
Para el BID

65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando éste razonablemente la solicite.

65. Elegibilidad en
caso del BIRF

65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

Conflicto de Interés
Para el BIRF.

W

Handwritten signature or mark in purple ink.

Handwritten mark in purple ink.

Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (n)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es [12 meses partir de la Fecha de Terminación de los Trabajos]
CGC 1.1 (p)	El Contratante es [Municipio de Tenosique a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección: Calle 21 S/N Col. Centro, C.P. 86901, Representante Autorizado: C. Fernando Daniel Mandujano Cervera]
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es [30 de Septiembre de 2016]
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es [Arq. Ricardo Metelin Rodriguez]
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras está ubicada en [059.- Pob. La Palma] y está definida en los planos No. [(PL-01)] todos en formato PDF.
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es [08 de Julio de 2016]
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en [OP039.- Construcción de Sistema de Agua Potable, Pob. La Palma, Municipio de Tenosique, Tabasco, 2da. Etapa. Meta: 2,278.00 ML.]
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: [NO APLICABLE] Ya que solo tiene una fecha de terminación, 30 de Septiembre de 2016.
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: El Programa de Trabajo La Garantía de Cumplimiento Los Seguros de Responsabilidad civil requeridos en la subcláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en los términos establecidos en la subcláusula CGC 13.1 de estas Condiciones Especiales del Contrato.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: [NO APLICABLE porque el presente contrato se adjudica a un solo contratista y los trabajos no se subcontratan.]



CGC 9.1	Personal Clave: Supervisor de Construcción: Persona designada por el Contratista, responsable de la totalidad de los trabajos para dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma. Deberá ser un profesional con grado de licenciatura, experiencia comprobable en el ramo de la construcción, con Cédula Profesional y Firma Electrónica Avanzada (FEIA) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
CGC 13.1	Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las Obras y solo podrán cancelarse previo aviso a la Contratante. Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: [No aplica] (b) para pérdida o daño de equipo: [No aplica] (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato [No aplica] (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: [No aplica] (ii) de otras personas: [No aplica]. Los seguros que amparen estos conceptos deberán estar contratados por el contratista, debiendo ser responsabilidad de este y se tomarán en cuenta para la correcta ejecución de los trabajos, sin que implique riesgo alguno para la contratante.
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: [Se podrán consultar los Planos Anexos a este documento y en las especificaciones técnicas]
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) en el [Prob. La Palma, el día 08 de Julio de 2016].
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [5 (cinco)] días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" 50

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO
 CONAGUA

CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de [30] días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de [100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 28.2	El plazo de cumplimiento del proveedor [No podrá] prorrogarse. El plazo de prórroga será: [0.00] días.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: [365 (Trescientos sesenta y cinco)] días.
D. Control de Costos	
CGC 43.1	En caso de pagos efectuados después de más de veintiocho (28) días, a solicitud del Contratista, el Contratante deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el Contratante efectúe pagos en exceso, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán en términos del párrafo anterior, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratante.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es el peso mexicano. Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas. Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.
	Este tipo de cambio será: <i>(Pesos Mexicanos)</i> El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Handwritten signature and initials in purple ink.

Handwritten mark in purple ink.

CGC 47.1	El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC. <i>NO APLICABLE</i>
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: [0% <i>cero por ciento</i>]
CGC 48.4	El importe a retener por incumplimiento de la Cláusula 42.3 es de [2,000.00 <i>Dos mil pesos 00/100 M.N.</i>] El importe adicional a retener por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras y entrega incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. es de [100.00 <i>Cien pesos 00/100 M.N.</i>]
CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del [0.1% <i>cero punto uno por ciento</i>] del precio final del contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del [10% <i>diez por ciento</i>] del precio contratado.
CGC 51.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: [(30.00%) \$ 659,931.02 <i>Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Treinta y Un Pesos 02/100 M.N.</i>] y se pagará(n) al Contratista a más tardar en seis días naturales.
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es [10% <i>diez por ciento</i>] \$ 219,977.01 <i>(Doscientos Diecinueve Mil, Novecientos Setenta y Siete Pesos 01/100 M.N.)</i> (a) Garantía Bancaria: [0% <i>cero por ciento</i>] (b) Fianza de cumplimiento: [10% <i>diez por ciento</i>]
CGC 55.1	El periodo de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de doce meses y el monto será: Del diez por ciento (10%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza
E. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el [NO APLICABLE] Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el [07 de Octubre de 2016]

CGC 58.2	La suma que se rendirá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de [\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 59.1 (e)	El número máximo de días es [15 días; consistente con la Cláusula 49.1 sobre liquidación por daños y perjuicios].
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es [10% (diez por ciento)] del precio contrato.

El contratista, se sujetará a los procedimientos administrativos del órgano de control interno Municipal, en caso de resultar observaciones en la ejecución de la obra, debiendo resarcir a Hacienda Municipal los montos económicos que fuesen observados por los procesos de auditoría y fiscalización.

Letdo que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 29 de Junio de 2016.

POR EL CONTRATANTE:

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO
CERVERA.

SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL.

LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI.

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO NO. CO-OP039-06/2016, PROYECTO NO. OP039.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, ZDA. ETAPA. META: 2,278.00 ML. LOCALIDAD: 059.- POB. LA PALMA, MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

(Handwritten signature in blue ink)

MARIANA MAGANA LEZAMA
ADMINISTRADOR UNICO

(Handwritten signature in blue ink)

ROSATI GRUPO CONSTRUCTOR, S. A. DE C. V.
"EL CONTRATISTA"

CONTRATO No. CO-OP039-06/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



CONTRON NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA
CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Tenosique, Tabasco; a 30 de Junio de 2016.
OP040.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO NUEVA
ESPERANZA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META:
4,100.00 ML.

GRUPO SEINSUR, S. DE R. L. DE C. V.

[Empty box for signature]

PRESENTE.-

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha 22 de Junio de 2016 para la ejecución de la obra: OP040.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 4,100.00 ML., con numero de contrato CO-OP040-07/2016, por el Precio del Contrato equivalente a \$ 3'718,452.64 (Tres Millones, Setecientos Dieciocho Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Dos Pesos 64/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA), con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

Por este medio les instruímos para que procedan con la construcción de la Obra mencionada, de conformidad con los documentos del Contrato, firme y devuelva los documentos del Contrato adjuntos, de conformidad con la Clausula 34.5 de las IAO y envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Clausula 35.1 de las IAO, y de conformidad con la Clausula 52.1 de las CGC.

Firma Autorizada: C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVEZA,
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES.

Nombre y Cargo del Firmante: C. L.A.E. FERNANDO JUÁREZ GUERRA, GERENTE
UNICO.

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

Adjunto: Contrato, No. CO-OP040-07/2016.

DECLARACIONES:

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.2.- Que el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.

I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la PERSONA MORAL, GRUPO SEINSUR, S. DE R. L. DE C. V. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. MTE850101A83, en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- En el Origen del Recurso para la ejecución de la obra proviene del RAMO 16 PROAGUA 2016 - APARTADO RURAL, Proyecto: 40, Programa Presupuestario: K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

II - EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la Escritura Pública Número 6,973 (SEIS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y TRES), de fecha 3 DE NOVIEMBRE DEL 2015, pasada ante la fe pública del Licenciado RAMÓN OROPEZA LUTZOW, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Veintinueve en el Estado Federal, con adscripción al Municipio del Centro y sede en esta Ciudad de la cual que es titular el Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE hago una Sociedad Mercantil.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría de Obras Públicas, de Presentación y de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, Expedido por la Secretaría de la Función Pública.

II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

III.2.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

con las disposiciones del mismo.

III.1.-Conviene en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, los planos, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo

III.- LAS PARTES DECLARAN:

legales de este contrato.

mismo que señala para todos los fines y efectos

CONTRATO No. CO-OP040-07/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CONTRATO No. CO-OP040-07/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Condiciones Generales del Contrato (Sección V).

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

(a) El **Perito** es el especialista en construcción de Obras, de reconocido prestigio designado por un organismo técnico independiente de conformidad con la Clausula 24.1 de estas CGC, para resolver asuntos elevados a su consideración por el Contratista relacionados con la ejecución del contrato,

(b) El **Oferente** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(c) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(d) **Eventos Compensables** son los definidos en la Clausula 44 de estas CGC.

(e) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Clausula 55.1 de estas CGC.

(f) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Clausula 2.3 de estas CGC.

(g) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(h) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'L' in purple ink.

CONTRATO No. CO-OP40-07/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Contratista al Contratante.

(i) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(j) Días significa días calendario; Meses significa meses calendario.

(k) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(l) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

(m) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(n) El Periodo de Responsabilidad por Defectos es el periodo estipulado en la Clausula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.

(o) Los planos incluyen los calculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

(p) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.

(q) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

(r) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

(s) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar

los trabajos:

(t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

(u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

(v) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre se **indica en las CFC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

(w) **CFC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(x) El **Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las **CFC**.

(y) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

(z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.

(aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CFC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(bb) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

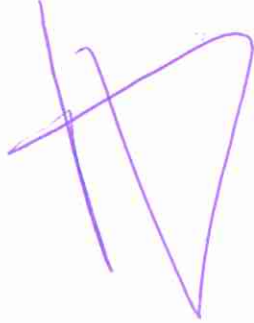
(cc) Obras Provisionales son las Obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

necesarias para la construcción o instalación de las
Obras.

(dd) Una Variación es una instrucción impartida por el
Gerente de Obras que modifica las Obras.

(ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al
Contratista construir, instalar y entregar al Contratante
como se define en las CEC.



2. Interpretación 2.1

Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2

Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3

Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

(a) Contrato,

(b) Carta de Aceptación,

(c) Oferta,

(d) Condiciones Especiales del Contrato,

(e) Condiciones Generales del Contrato,

(f) Especificaciones,

(g) Planos,

(h) Lista de Cantidades, y

(i) Cualquier otro documento que en las CEC se **especifique** que forma parte integral del Contrato.

3.1

El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana.

4.1

Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5.1

El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Perito cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRATO No. CO-OP040-07/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

cualesquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CFC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CFC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" 10

Los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulan al Contratista.

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquier persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un defecto que exista en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

11.3 El Contratante deberá indemnizar y liberar de culpa al

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

CONTRATO No. CO-OP40-07/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CFC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CFC.

15. Consultas
acerca de las
Condiciones
Especiales del
Contrato

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

16. Construcción
de las Obras
por el
Contratista

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarias en la Fecha Prevista de Terminación.

17. Terminación
de las Obras
en la fecha
prevista

18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas Obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

18. Aprobación
por el
Gerente de
Obras

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las Obras provisionales.

18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras provisionales.

18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que este imparta sobre la manera de proceder.

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CFC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

22.2 Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiriere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 59, según la

23. Instrucciones, Inspecciones, Auditorías en el caso del BID

22. Acceso al Sitio de las Obras e instrucciones

21. Toma de posesión del Sitio de las Obras

20. Descubrimientos

19. Seguridad

cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Subcláusula 23.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones)

23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Cláusula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeta de sanciones por el Banco.

23. Inspecciones y Auditorías en el caso del BIRF (NO APLICA)

24.1 Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto que actuará como Perito, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades.

24. Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimiento para la solución

24.2 El Perito deberá resolver el asunto dentro de los catorce (14) días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionados con el evento; si la decisión del Perito coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos

o para la solución

no recuperables, ni se extenderá el plazo de ejecución de la obra; si la decisión coincide con la iniciativa del Contratista los plazos y el costo del Contrato serán ajustados en correspondencia.

25.1 Reemplazo del Perito
25.1 Si fuese necesario reemplazar al Perito se procederá de conformidad con la Clausula 24.1 de las CGC.

26.1 Contraversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimiento para la solución
26.1 Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.

26.2
26.2 Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.

26.3
26.3 Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolverla, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Clausula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.

26.4
26.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
(b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo establecido en las CFC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el periodo **establecidos en las CFC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CFC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán de conformidad con lo establecido en las CFC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

contrato. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un convenio.

28.3 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de

- 29. Aceleración de las Obras
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras
- 31. Reuniones administrativas

32. Advertencia Anticipada

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CFC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

36. Defectos no corregidos

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38. Modificaciones en las Cantidades

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionar un desglose de los costos

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Gerente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante convenio modificatorio.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionar la dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Cláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidirían con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagarse.

42.3 El Contratista presentará al Gerente de Obras las cuentas mensuales dentro de los (6) días siguientes a la fecha de corte mensual como lo establece la cláusula 42.1. Entendiéndose como fecha de corte, el día último de cada mes.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.6 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.7 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista a la tasa establecida en las CEC, sobre el pago atrasado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago

completo.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de la decisión emitida por el Perito, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta Clausula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Clausula 21.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

(c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

(d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se compruebe posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

(e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna

compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Clausula 47 de las CGC.

45. Impuestos

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CFC.

46. Monedas

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CFC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante.

47. Ajustes de Precios

Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = 0.10 P_c + B_c (I_c/I_{0c}) + C_c (I_c/I_{0c}) + \dots + Z_c (I_c/I_{0c})$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Bc y Cc son coeficientes estipulados en las CFC que representan, respectivamente, las porciones ajustables del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

Ic son índices vigentes al final del mes que se factura, e Ic son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CFC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Cláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

48.4 El Contratante retendrá de cada Certificado de Pago autorizado por el Gerente de Obras, el importe **estipulado en las CFC**, si el Contratista incumple con la cláusula 42.3. De igual forma se retendrá adicionalmente el importe **estipulado en las CFC**, por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras. Así mismo dicha retención tendrá aplicación en caso de entregar el Certificado de Pago de forma incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. El Contratante podrá deducir dicha retención del mismo Certificado de Pago o por medio de

48. Retenciones

sanción económica, emitida por el Organo de Control Interno Municipal, la cual será pagada en ventanilla de la Dirección de Finanzas del Municipio. Las retenciones aplicables en esta cláusula no son reembolsables al Contratista bajo ninguna causa o cláusula anteriormente establecida en el contrato.

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CFC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CFC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Cláusula 43.1 de las CGC.

49.3 Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.

50.1 No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las Obras.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CFC en la fecha también estipulada en las CFC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por

el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CFC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día

estaran supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Clausula 53.2 de las CGC.

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

54. Costo de reparaciones

E. Finalización del Contrato

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. Para la expedición del Certificado de Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar una garantía de conformidad con las CBC, que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

55. Terminación de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

56. Recepción de las Obras

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

57. Liquidación final

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan manuales finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, este retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

Por el Contratante

59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Contratista, si éste incurre en incumplimiento fundamental del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;

(b) el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

(c) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

(d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;

(e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su

Para ambos Bancos
[En el caso del BID]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-71

ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en la Clausula 60 de estas CGC.

En el caso del BID [Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-91]

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en la Clausula 60 de estas CGC.

Por el Contratista

59.2 El Contratista, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de diez (10) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Clausula.

i. el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes; o

ii. el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obra.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en las Cláusulas 59.1 y 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

Terminación por Conveniencia:

59.4 El Contratante, mediante comunicación enviada al Contratista, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59.6 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.

**Suspensión de
Financiamiento**

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BID**

[Cláusula exclusiva
para contratos de
préstamo firmados
bajo política GN-
2349-7]

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los mas altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos mas comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición,

los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRATO No. CO-OP040-07/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma ineligible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos

financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP040-07/2016

dennuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaración del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaración a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaración sean satisfactorios al Banco.

60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados

culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Clausula 60.1 (b).

60. Prácticas Prohibidas en el caso del BID
[Clausula exclusiva para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de personal, subcontratistas, subconsultores, miembros del personal, subconsultores, consultores, proveedores de bienes, contratistas, consultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco

para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del

Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación,

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
CONTRATO No. CO-OP040-07/2016

2016-2018

contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo ilegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas ilegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-OP040-07/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

CONTRATO
CONSTRUIREMOS
FUTURO
CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, subconsultores, proveedores de servicios y subcontratistas que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, fijados por el Banco, la declaratoria de oferta de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando comita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia

especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados ilegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado ilegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;

- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas, principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el

reconocimiento recíproco de sanciones, ilegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFL, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financieras por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Clausula 60.1 (b).

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Clausula 59 del CGC.

60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
CONTRATO No. CO-OP040-07/2016
60.3 Para efectos de esta subcláusula:

(i) "práctica corrupta". significa el ofrecimiento, indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión;" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquier persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulenta, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir

materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Clausula 23.2 [Inspecciones y Auditorías].

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CFC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No responderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la reparación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En

63. Liberación de cumplimiento

62. Derechos de propiedad

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Clausula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

**64. Suspensión de
Desembolsos del
Préstamo del
Banco**

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o
ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP040-07/2016

individuos o firmas de países miembros
del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando este razonablemente la solicite.

**Conflicto de Interés
Para el BID**

**65. Elegibilidad en
caso del BIRF**

**Conflicto de Interés
Para el BIRF.**

65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (n)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es [12 meses partir de la Fecha de Terminación de los Trabajos]
CGC 1.1 (p)	El Contratante es [Municipio de Tenosique a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección: Calle 21 S/N Col. Centro, C.P. 86901, Representante Autorizado: C. Fernando Daniel Mandujano Cervera]
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es [30 de Septiembre de 2016]
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es [Ing. Angel Eduardo Gonzalez Alcudia]
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras esta ubicada en [054.- Ej. Nueva Esperanza] y esta definida en los planos No. [(PL-01 y PL-02)] todos en formato PDF.
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es [08 de Julio de 2016]
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en [OP040.- Construcción de Sistema de Agua Potable, Ejido Nueva Esperanza, Municipio de Tenosique, Tabasco, 2da. Etapa. Meta: 4,100.00 ML.]
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: [NO APLICA] Ya que solo tiene una fecha de terminación, 30 de Septiembre de 2016.
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: El Programa de Trabajo La Garantía de Cumplimiento Los Seguros de Responsabilidad civil requeridos en la subcláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en los términos establecidos en la subcláusula CGC 13.1 de estas Condiciones Especiales del Contrato.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: [NO APLICA porque el presente contrato se adjudica a un solo contratista y los trabajos no se subcontratan.]

CGC 9.1	<p>Personal Clave:</p> <p>Superintendente de Construcción: Persona designada por el Contratista, responsable de la totalidad de los trabajos para dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma. Deberá ser un profesional con grado de licenciatura, experiencia comprobable en el ramo de la construcción, con Cedula Profesional y Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p>
CGC 13.1	<p>Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las Obras y solo podrán cancelarse previo aviso a la Contratante.</p> <p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: [No aplica]</p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: [No aplica]</p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato [No aplica]</p> <p>(d) para lesiones personales o muerte:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: [No aplica]</p> <p>(ii) de otras personas: [No aplica].</p> <p>Los seguros que amparen estos conceptos deberán estar contratados por el contratista, debiendo ser responsabilidad de este y se tomarán en cuenta para la correcta ejecución de los trabajos, sin que implique riesgo alguno para la contratante.</p>
CGC 14.1	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: [Se podrán consultar los Planos Anexos a este documento y en las especificaciones técnicas]</p>
CGC 21.1	<p>La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) en el [Ej. Nueva Esperanza, el día 08 de Julio de 2016].</p>
CGC 27.1	<p>B. Control de Plazos</p> <p>El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [5 (cinco)] días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.</p>

CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de [30] días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de [100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 28.2	El plazo de cumplimiento del proveedor [No podrá] prorrogarse. El plazo de prórroga será: [0.00] días.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: [365 (Trescientos sesenta y cinco)] días.
D. Control de Costos	
CGC 43.1	En caso de pagos efectuados después de más de veintiocho (28) días, a solicitud del Contratista, el Contratante deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el Contratante efectúe pagos en exceso, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán en términos del párrafo anterior, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratante.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es el peso mexicano. Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas. Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.
	Este tipo de cambio será: <i>(Pesos Mexicanos)</i> El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos.

CGC 47.1	El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC. <i>NO APLICABLE</i>
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>[0% cero por ciento]</i>
CGC 48.4	El importe a retener por incumplimiento de la Cláusula 42.3 es de <i>[\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)]</i> El importe adicional a retener por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras y entrega incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. es de <i>[\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)]</i>
CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>[0.1% (cero punto uno por ciento)]</i> del precio final del contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>[10 % (diez por ciento)]</i> del precio contratado.
CGC 51.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: <i>[(30.00%) \$ 1'115,535.79 (Un Millón, Ciento Quince Mil, Quinientos Treinta y Cinco Pesos 79/100 M.N.)]</i> y se pagará(n) al Contratista a más tardar en seis días naturales.
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es <i>[10% (diez por ciento) \$ 371,845.26 (Trescientos Setenta y Un Mil, Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 26/100 M.N.)]</i> (a) Garantía Bancaria: <i>[0% (cero por ciento)]</i> (b) Fianza de cumplimiento: <i>[10% (diez por ciento)]</i> (c)
CGC 55.1	El periodo de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de doce meses y el monto será: Del diez por ciento (10%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza
E. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el <i>[NO APLICABLE]</i> Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el <i>[07 de Octubre de 2016]</i>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" 52

CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de [\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 59.1 (e)	El número máximo de días es [15 días; consistente con la Clausula 49.1 sobre liquidación por daños y perjuicios].
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es [10% (diez por ciento)] del precio contrato.

El contratista, se sujetara a los procedimientos administrativos del órgano de control interno Municipal, en caso de resultar observaciones en la ejecución de la obra, debiendo resarcir a Hacienda Municipal los montos económicos que fuesen observados por los procesos de auditoria y fiscalización.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 30 de junio de 2016.

POR EL CONTRATANTE:

SINDICO DE HACIENDA,

LIC. JHOANNY DE JESUS VAZQUEZ
CUI.

**DIRECTOR DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES**
**ING. FERNANDO DANIEL
MANDUJANO CERVERA**

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP040-07/2016, PROYECTO No. OP040.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA. META: 4,100.00 ML. LOCALIDAD: 054.- EJ. NUEVA ESPERANZA. MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

4

C. L. A. E. FERNANDO JUAREZ GUERRA
GERENTE UNICO

“EL CONTRATISTA”
GRUPO SEINSUR, S. DE R. L. DE C. V.



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-OP040-07/2016

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

2016-2018



Tenosique, Tabasco, a 30 de Junio de 2016.

OP041.- OBRA DE CAPTACION PARA LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL
EJIDO FRANCISCO I. MADERO RIOS, MUNICIPIO DE TENOSIQUE,
TABASCO. META: 1.00 CAPTACION.

HAZAFEL LEINAD CRUZ PAREDES

[Empty rectangular box]

PRESENTE.-

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su
Oferta con fecha 22 de Junio de 2016 para la ejecución de la obra: OBRA DE
CAPTACION PARA LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL EJIDO FRANCISCO
I. MADERO RIOS, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 1.00
CAPTACION, con número de contrato CO-OP041-08/2016, por el Precio del Contrato
equivalente a \$ 1'498,257.82 (Un Millón, Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil,
Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 82/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA),
con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a
los Oferentes.

Por este medio les instruimos para que procedan con la construcción de la Obra
mencionada, de conformidad con los documentos del Contrato, firme y devuelva los
documentos del Contrato adjuntos, de conformidad con la Cláusula 34.5 de las IAO y
envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 35.1 de las IAO, y de
conformidad con la Cláusula 52.1 de las CGC.

Firma Autorizada: C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA,
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES.

Nombre y Cargo del Firmante: C. HAZAFEL LEINAD CRUZ PAREDES,
ADMINISTRADOR UNICO.

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

Adjunto: Contrato, No. CO-OP041-08/2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", representado en este acto por el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABRU VELA en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y la C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI en su carácter de SINDICO DE HACIENDA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte, el contratista HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES, representado por el C. HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", y a quienes en lo sucesivo conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.2.- Que el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABRU VELA Y LA C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUI, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Sindico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.

I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABRU VELA, Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la PERSONA FISICA, HAZAEL LEINAD CRUZ PAREDES, Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. **MTE850101A83**, en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- En el Origen del Recurso para la ejecución de la obra proviene del **RAMO GENERAL 16 PROAGUA 2016 - APARTADO RURAL**, Proyecto: 41, Programa Presupuestario: **K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

II - EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que es persona física legalmente constituida, por medio del registro federal de causantes número [redacted] emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la ciudad de **VILLAHERMOSA, TABASCO**, manifiesta que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta con la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con el folio nacional [redacted] y número identificador [redacted] y declara ser mexicano y conviene que, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría de Obras Públicas, de Presentación y de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, Expedido por la Secretaría de la Función Pública.

II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este documento.

III.1.-Conviene en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, los planos, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por “EL CONTRATISTA”, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

III.2.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

III.- LAS PARTES DECLARAN:

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en [] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negritas

(a) El **Pertito** es el especialista en construcción de Obras, de reconocido prestigio designado por un organismo técnico independiente de conformidad con la Clausula 24.1 de estas CGC, para resolver asuntos elevados a su consideración por el Contratista relacionados con la ejecución del contrato,

(b) El **Oferente** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(c) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(d) **Eventos Compensables** son los definidos en la Clausula 44 de estas CGC.

(e) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Clausula 55.1 de estas CGC.

(f) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Clausula 2.3 de estas CGC.

(g) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(h) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

Contratista al Contratante.

(i) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(j) Dias significa días calendario; Meses significa meses calendario.

(k) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(l) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

(m) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(n) El Periodo de Responsabilidad por Defectos es el periodo estipulado en la Cláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.

(o) Los planos incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

(p) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.

(q) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

(r) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

(s) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar



7

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

los trabajos.

(i) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

(ii) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

(v) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre se **indica en las CFC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

(w) **CFC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(x) El **Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las **CFC**.

(y) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

(z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.

(aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CFC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(bb) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(cc) Obras Provisionales son las Obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[Handwritten signature]

7

(ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CFC.

(dd) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.

Obras.
necesarias para la construcción o instalación de las

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO**

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Si las CFC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades, y
- (i) Cualquier otro documento que en las CFC se **especifique** que forma parte integral del Contrato.

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regira será la legislación mexicana.

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Perito cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar

- 3. Idioma y Ley Aplicables
- 4. Decisiones del Gerente de Obras
- 5. Delegación de funciones

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CFC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CFC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquier persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un defecto que exista en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

11.3 El Contratante deberá indemnizar y liberar de culpa al



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

12. Riesgos del Contratista

Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

15. Consultas
 acerca de las
 Condiciones
 Especiales del
 Contrato

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

16. Construcción
 de las Obras
 por el
 Contratista

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

17. Terminación
 de las Obras
 en la fecha
 prevista

18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas Obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

18. Aprobación
 por el
 Gerente de
 Obras

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las Obras provisionales.

18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de



CONTRATO No. CO-OP41-08/2016
 "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras provisionales.

18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras de su utilización.

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que este impartirá sobre la manera de proceder.

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

22.2 Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiriere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 59, según la

23. Inspecciones, Auditorías en el caso del BID

22. Acceso al Sitio de las Obras e instrucciones

21. Toma de posición del Sitio de las Obras

20. Descubrimientos

19. Seguridad



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

CONAGUA
 COMISION NACIONAL DEL AGUA

**CONTIGO
 CONSTRUIMOS
 FUTURO**

23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF (NO APLICA)

23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Cláusula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorias constituye una práctica obstructiva sujeta de sanciones por el Banco.

24. Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimiento para la solución

24.1 Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto que actuará como **Perito**, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades.

24.2 El **Perito** deberá resolver el asunto dentro de los catorce (14) días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionados con el evento; si la decisión del **Perito** coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos

[Handwritten signature and scribbles]

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

2016-2018

no recuperables, ni se extenderá el plazo de ejecución de la obra; si la decisión coincide con la iniciativa del Contratista los plazos y el costo del Contrato serán ajustados en correspondencia.

25. Reemplazo del Perito

25.1 Si fuese necesario reemplazar al Perito se procederá de conformidad con la Clausula 24.1 de las CGC.

26.1 Controversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimiento para la solución

26.1 Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.

26.2 Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.

26.3 Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolverla, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Clausula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.

26.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento, (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP41-08/2016

Contratista.

B. Control de Plazos

27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecido en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al

28. Prórroga de la Fecha de Terminación

[Handwritten signature and scribbles]

7

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

contrato. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un convenio.

28.3 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de

- 29. Aceleración de las Obras
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras
- 31. Reuniones administrativas

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

32. Advertencia Anticipada

- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.
- 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

- 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

- 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

CONÁGUA
 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO**

prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CFC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

38. Modificaciones en las Cantidades

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionar un desglose de los costos

correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Gerente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante convenio modificatorio.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionar la dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Clausula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificará, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidirán con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP41-08/2016

CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

**CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO**

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagarsele.

42.3 El Contratista presentará al Gerente de Obras las cuentas mensuales dentro de los (6) días siguientes a la fecha de corte mensual como lo establece la cláusula 42.1. Entendiendo como fecha de corte, el día último de cada mes.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.6 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.7 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista a la tasa establecida en las CBC, sobre el pago atrasado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

44. Eventos Compensables

- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de la decisión emitida por el Perito, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta Cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.
- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Cláusula 21.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

(c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

(d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueban Defectos.

(e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el

Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevisible, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajaran conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna

compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CFC.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CFC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante.

Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = 0.10 P_c + B_c (I_c/I_{oc}) + C_c (I_c/I_{oc}) + \dots + Z_c (I_c/I_{oc})$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Bc y Cc son coeficientes estipulados en las CFC que representan, respectivamente, las porciones ajustables del

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISION NACIONAL DE ADICIA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I. son índices vigentes al final del mes que se factura, e I₀ son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Cláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

48.4 El Contratante retendrá de cada Certificado de Pago

autorizado por el Gerente de Obras, el importe **estipulado en las CEC**, si el Contratista incumple con la cláusula 42.3. De igual forma se retendrá adicionalmente el importe **estipulado en las CEC**, por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras. Así mismo dicha retención tendrá aplicación en caso de entregar el Certificado de Pago de forma incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. El Contratante podrá deducir dicha retención del mismo Certificado de Pago o por medio de

sanción económica, emitida por el Órgano de Control Interno Municipal, la cual será pagada en ventanilla de la Dirección de Finanzas del Municipio. Las retenciones aplicables en esta cláusula no son reembolsables al Contratista bajo ninguna causa o cláusula anteriormente establecida en el contrato.

49.1 Líquidación por daños y perjuicios

El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CFC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Cláusula 43.1 de las CGC.

49.3 Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.

50. Bonificaciones

50.1 No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las Obras.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CFC** en la fecha también **estipulada en las CFC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

CONAGUA
 COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CFC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo solo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día

estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Cláusula 53.2 de las CGC.

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

54. Costo de reparaciones

E. Finalización del Contrato

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. Para la expedición del Certificado de Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar una garantía de conformidad con las CFC, que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

55. Terminación de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

56. Recepción de las Obras

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y este estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

57. Liquidación final

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
 CONSTRUIAMOS
 FUTURO

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan manuales finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CFC.

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CFC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, este retendrá la suma **estipulada en las CFC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato
 Por el Contratante

59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Contratista, si este incurre en incumplimiento fundamental del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (c) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no cumplir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

(d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;

(e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CFC.**

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su

Para ambos Bancos
En el caso del BID



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

para contratos de
prestamos firmados
bajo la política GN-
2349-7]

ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en
la Cláusula 60 de estas CGC.

En el caso del BID
[Para contratos de
prestamo firmados
bajo política GN-
2349-9]

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en
Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su
ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en
la Cláusula 60 de estas CGC.

59.2 El Contratista, mediante una notificación por escrito al
Contratante con no menos de diez (10) días de
anticipación, podrá terminar este contrato cuando se
produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los
eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta
Cláusula.

i. el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el
avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los
28 días siguientes; o

ii. el Contratante no efectúa al Contratista un pago
certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84
días siguientes a la fecha de emisión del certificado
por el Gerente de Obra.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al
Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato,
por una causa diferente a las indicadas en las Cláusulas
59.1 y 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá
decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

Terminación por
Conveniencia:

59.4 El Contratante, mediante comunicación enviada al
Contratista, podrá terminar el Contrato total o
parcialmente, en cualquier momento por razones de
interés general o bien cuando por causas justificadas se
extinga la necesidad de requerir los servicios de
originalmente pactados. La comunicación de
terminación deberá indicar que la terminación es por
conveniencia del Contratante, el alcance de la
terminación de las responsabilidades del Contratista en
virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

**Suspensión de
 Financiamiento**

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59.6 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante esta obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición,



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(v) declarar a una persona, entidad o firma ilegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

consultoría financiadas por el Banco;

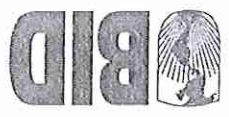
CONTRATO No. CO-OP41-08/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciónes o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el ítem b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos

financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados ineligibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados

60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaración del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaración a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaración sean satisfactorios al Banco.

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016
 "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



COMISION NACIONAL BH 0034
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

[Handwritten signature]

culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

g) que reconozcan que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60. Prácticas Prohibidas en el caso del BID [Cláusula exclusiva para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco

para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación,

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un

d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones

c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en los casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelégibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

vii. Imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

vi. Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

v. Declarar a una firma, entidad o individuo inelégible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

iv. Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

razonable; Prohibida) en un plazo que el Banco considere tener conocimiento de la comisión de la Práctica cosas, la notificación adecuada al Banco tras correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras una donación, no ha tomado las medidas representante del Prestatario, o Beneficiario de contrato, cuando exista evidencia de que el

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



COMISION NACIONAL DE AGRICULTURA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

[Handwritten signatures and marks]



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

DOOTSM

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

referidas anteriormente será de carácter público.

e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo

actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal,

subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, subcontratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaración del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaración a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaración sean satisfactorios al Banco.

g.

Cuando un Prestatario adquiere bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia



7

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales



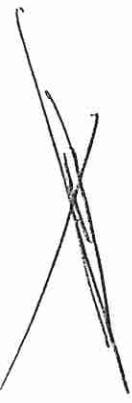
TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el

60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de consultoría de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoga a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados ilegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado ilegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.



CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

DOOTSM



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

DOOTSM

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL



reconocimiento recíproco de sanciones, ilegales para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Clausula 60.1 (b).

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF**

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Clausula 59 del CGC.

60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

60.3 Para efectos de esta subcláusula:

(i) "práctica corrupta": significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión:" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquier persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

materalmente el ejercicio de los
derechos del Banco a inspeccionar y
auditar de conformidad con la Clausula
23.2 [Inspecciones y Auditorías].

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CRC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No responderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la reparación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En

63. Liberación de cumplimiento

62. Derechos de propiedad



DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 y Servicios Municipales

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”
CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO
 CONAGUA
COMISION NACIONAL DE AGUA

2016-2018

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Cláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad en el caso del BID

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble el resultado es un artículo comercialmente reconocido, cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando éste razonablemente la solicite.

65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

Conflicto de Interés
Para el BIRF.

65. Elegibilidad en
caso del BIRF

Conflicto de Interés
Para el BID

Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (n)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es [12 meses partir de la Fecha de Terminación de los Trabajos]
CGC 1.1 (p)	El Contratante es [Municipio de Tenosique a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección: C. calle 21 S/N Col. Centro, C.P. 86901, Representante Autorizado: Ing. Fernando Daniel Mandujano Cervera]
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es [20 de Octubre de 2016]
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es [Ing. Angel Eduardo González Alcudia]
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras está ubicada en [027.-Ej. Francisco I. Madero Rios.] y está definida en los planos No. [RED DE DISTRIBUCIÓN-(PL-01); PERFIL (PL-01) Y PLANTA DE PROYECTO (PL-02)] todos en formato PDF.
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es [08 de Julio de 2016]
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en [Obra de Captación para la Planta de Agua Potable del Ejido Francisco I. Madero Rios, Municipio de Tenosique, Tabasco. META: 1.00 Captación]
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: [NO APLICABLE] Ya que solo tiene una fecha de terminación, 20 de Octubre de 2016.
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: El Programa de Trabajo La Garantía de Cumplimiento Los Seguros de Responsabilidad civil requeridos en la subcláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en los términos establecidos en la subcláusula CGC 13.1 de estas Condiciones Especiales del Contrato.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: [NO APLICABLE porque el presente contrato se adjudica a un solo contratista y los trabajos no se subcontratan.]

<p>CGC 9.1</p> <p>Personal Clave:</p> <p>Superintendente de Construcción: Persona designada por el Contratista, responsable de la totalidad de los trabajos para dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma. Deberá ser un profesional con grado de licenciatura, experiencia comprobable en el ramo de la construcción, con Cedula Profesional y Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p>	<p>CGC 13.1</p> <p>Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las Obras y solo podrán cancelarse previo aviso a la Contratante.</p> <p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: [No aplica]</p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: [No aplica]</p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato [No aplica]</p> <p>(d) para lesiones personales o muerte:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: [No aplica]</p> <p>(ii) de otras personas: [No aplica].</p> <p>Los seguros que amparen estos conceptos deberán estar contratados por el contratista, debiendo ser responsabilidad de este y se tomarán en cuenta para la correcta ejecución de los trabajos, sin que implique riesgo alguno para la contratante.</p>	<p>CGC 14.1</p> <p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: [Se podrán consultar los Planos Anexos a este documento y en las especificaciones técnicas].</p>	<p>CGC 21.1</p> <p>La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) en el [Ejido Francisco I. Madero Ríos, el día 08 de Julio de 2016].</p>	<p>B. Control de Plazos</p>	<p>CGC 27.1</p> <p>El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [5 (cinco)] días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.</p>
---	---	---	--	------------------------------------	---

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

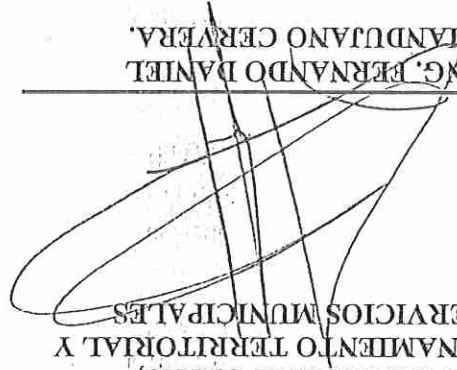
CONAGUA GOBIERNO NACIONAL DE AGUA

CONTIGO CONSTRUIAMOS FUTURO

CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de [30] días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de [100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 28.2	El plazo de cumplimiento del proveedor [No podrá] prorrogarse. El plazo de prórroga será: [0.00] días.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: [365 (trescientos sesenta y cinco)] días.
D. Control de Costos	
CGC 43.1	En caso de pagos efectuados después de más de veintiocho (28) días, a solicitud del Contratista, el Contratante deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el Contratante efectúe pagos en exceso, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán en términos del párrafo anterior, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratante.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es el peso mexicano. Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas. Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.
	Este tipo de cambio será: (Pesos Mexicanos) El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos.

CGC 47.1	El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC. NO APLICA
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: [0% cero por ciento]
CGC 48.4	El importe a retener por incumplimiento de la Cláusula 42.3 es de [2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)] El importe adicional a retener por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras y entrega incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. es de [100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)]
CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del [0.1% (cero punto uno por ciento)] del precio final del contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del [10% (diez por ciento)] del precio contratado.
CGC 51.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: [(30.00%) \$ 449,477.35 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil, Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos 35/100 M.N.)] y se pagará(n) al Contratista a más tardar en seis días naturales.
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es [10% (diez por ciento)] \$ 149,825.78 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil, Ochocientos Veinticinco Pesos 78/100 M.N.) (a) Garantía Bancaria: [0% (cero por ciento)] (b) Fianza de cumplimiento: [10% (diez por ciento)]
CGC 55.1	El periodo de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de doce meses y el monto será: Del diez por ciento (10%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza
F. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el [NO APLICABLE] Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el [27 de Octubre de 2016]

ING. FERNANDO DANIEL
MANDUANO CERVERA.



DIRECTOR DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES

LIC. JOHANNY DE JESUS VAZQUEZ
C.U.



SINDICO DE HACIENDA.

POR EL CONTRATANTE:

El contratista, se sujetara a los procedimientos administrativos del organo de control interno Municipal, en caso de resultar observaciones en la ejecución de la obra, debiendo resarcir a la Hacienda Municipal los montos económicos que fuesen observados por los procesos de auditoria y fiscalización.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 30 de Junio de 2016.

CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de [\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 59.1 (e)	El número máximo de días es [15 días; consistente con la Cláusula 49.1 sobre liquidación por daños y perjuicios].
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es [10% (diez por ciento)] del precio contrato.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

DOOTSM

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

COMISIÓN NACIONAL DE ABTA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP041-08/2016, PROYECTO No. OP041.- OBRA DE CAPTACION PARA LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL EJIDO FRANCISCO I. MADERO RIOS, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. META: 1:00 CAPTACION. LOCALIDAD: 027.- EJ. FRANCISCO I. MADERO RIOS. MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

HAZAREI LEINAD CRUZ PAREDES
ADMINISTRADOR UNICO

"EL CONTRATISTA"

CONTRATO No. CO-OP041-08/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

DOOTSM



COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA
CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

CARTA DE ACEPTACIÓN

Tenosique, Tabasco, a 30 de Junio de 2016.

OP042.- CONSTRUCCIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA INTEGRAL, EN EL POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (SEGUNDA ETAPA). META: 1.00 PLANTA POTABILIZADORA.

GRUPO AM CONSTRUCCIONES S.A. DE C. V.

PRESENTE.-

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha 24 de Junio de 2016 para la ejecución de la obra: OP042.- CONSTRUCCIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA INTEGRAL, EN EL POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (SEGUNDA ETAPA). META: 1.00 PLANTA POTABILIZADORA, con número de contrato CO-OP042-09/2016, por el Precio del Contrato equivalente a \$ 9'899,284.14 (Nueve Millones, Ochocientos Noventa y Nueve Mil, Doscientos Ochoenta y Cuatro Pesos 14/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA), con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

Por este medio les instruímos para que procedan con la construcción de la Obra mencionada, de conformidad con los documentos del Contrato, firme y devuelva los documentos del Contrato adjuntos, de conformidad con la Cláusula 34.5 de las IAO y envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 35.1 de las IAO, y de conformidad con la Cláusula 52.1 de las CGC.

Firma Autorizada: C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVEZA,
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES.

Nombre y Cargo del Firmante: C. ARQ. ADOLFO MENDEZ LOPEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ.

Adjunto: Contrato, No. CO-OP042-09/2016.

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", representado en este acto por el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ARREU VELA en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y la C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ en su carácter de SINDICO DE HACIENDA, asistidos por el C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte, el contratista GRUPO AM CONSTRUCCIONES S.A. DE C. V., representado por el C. ARQ. ADOLFO MENDEZ LOPEZ, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", y a quienes en lo sucesivo conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S :

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.2.- Que el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ARREU VELA Y LA C. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 11 de Junio del año 2015 y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.

I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. I.A.Z. FRANCISCO RAMON ARREU VELA, Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la PERSONA MORAL, GRUPO AM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. [redacted] en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- En el Origen del Recurso para la ejecución de la obra proviene del RAMO 16 PROAGUA 2016 - APARTADO RURAL, Proyecto: 42, Programa Presupuestario: K002.- INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

II - EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, por medio de acta constitutiva misma que se demuestra mediante la Escritura Pública Número 12,401 (DOCE MIL, CUATROCIENTOS UNO), de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, pasada ante la fe pública del Licenciado JESUS MADRAZO MARTINEZ ESCOBAR, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Uno en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción al Municipio de Huimanguillo y sede en esta Ciudad de la cual que es titular el Licenciado JESUS MADRAZO MARTINEZ ESCOBAR hago constar la constitución de una Sociedad Mercantil.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido de los Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de no Consultoría de Obras Públicas, de Presentación y de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, Expedido por la Secretaría de la Función Pública.

II.4.- Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerarlo como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en [redacted]

mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

III.2.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.1.-Conviene en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, los planos, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

III.- LAS PARTES DECLARAN:



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-OP042-09/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
2016-2018



A. Disposiciones Generales

1. Definiciones 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

(a) El **Perito** es el especialista en construcción de Obras, de reconocido prestigio designado por un organismo técnico independiente de conformidad con la Clausula 24.1 de estas CGC, para resolver asuntos elevados a su consideración por el Contratista relacionados con la ejecución del contrato,

(b) El **Oferente** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(c) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(d) **Eventos Compensables** son los definidos en la Clausula 44 de estas CGC.

(e) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Clausula 55.1 de estas CGC.

(f) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Clausula 2.3 de estas CGC.

(g) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(h) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO No. CO-OP042-09/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

Contratista al Contratante.

(i) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(j) Dias significa días calendario; Meses significa meses calendario.

(k) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

(l) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

(m) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(n) El Periodo de Responsabilidad por Defectos es el periodo estipulado en la Clausula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.

(o) Los planos incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

(p) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.

(q) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.

(r) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

(s) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar

los trabajos.

(t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

(u) **Planta** es cualquier parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

(v) **El Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre se **indica en las CFC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

(w) **CFC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(x) **El Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CFC.**

(y) **Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

(z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.

(aa) **La Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que esta **estipulada en las CFC.** No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.

(bb) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

(cc) **Obras Provisionales** son las Obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten mark in purple ink]

- (dd) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
 - (ee) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.
- Obras.
necesarias para la construcción o instalación de las

DOOTSM
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
 Y Servicios Municipales
 "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
 CONTRATO No. CO-OP042-09/2016
 2016-2018

CONTRATO
CONSTRUIREMOS
FUTURO
 CONAGUA
 COMISION NACIONAL DEL AGUA



2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP042-09/2016

CONAGUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabzamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades, y
- (i) Cualquier otro documento que en las CEC se **especifique** que forma parte integral del Contrato.

3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana.

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Perito cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

cualesquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CFC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CFC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en

Los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquier persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

11.3 El Contratante deberá indemnizar y liberar de culpa al

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

CONTRATO No. CO-OP042-09/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CFC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CFC.

15. Consultas
 acerca de las
 Condiciones del
 Especiales del
 Contrato

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

16. Construcción
 de las Obras
 por el
 Contratista

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarias en la Fecha Prevista de Terminación.

17. Terminación
 de las Obras
 en la fecha
 prevista

18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas Obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

18. Aprobación
 por el
 Gerente de
 Obras

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las Obras provisionales.

18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de

18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que este imparta sobre la manera de proceder.

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

22.2 Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiriere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 59, según la

**23. Inspecciones,
Auditorías en
el caso del
BID**

**22. Acceso al
Sitio de las
Obras e
inspecciones**

**21. Toma de
posesión del
Sitio de las
Obras**

**20. Descubrimien
tos**

19. Seguridad

23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF (NO APLICA)

23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Clausula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorias constituye una práctica obstructiva sujeta de sanciones por el Banco.

24.1 Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto que actuará como **Perito**, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades.

24.2 El **Perito** deberá resolver el asunto dentro de los catorce (14) días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionados con el evento; si la decisión del **Perito** coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos para la solución

24. Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimiento para la solución

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

no recuperables, ni se extenderá el plazo de ejecución de la obra, si la decisión coincide con la iniciativa del Contratista los plazos y el costo del Contrato serán ajustados en correspondencia.

25.1 Si fuese necesario reemplazar al Perito se procederá de conformidad con la Clausula 24.1 de las CGC.

26.1 Controversias

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.

26.2 Controversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimiento para la solución

26.2 Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.

26.3 Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolver, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Clausula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.

26.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento, (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo establecido en las CFC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el periodo establecidos en las CFC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CFC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán de conformidad con lo establecido en las CFC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al

contrato. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un convenio.

28.3 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de

- 29. Aceleración de las Obras
- 30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras
- 31. Reuniones administrativas

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. Advertencia Anticipada

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la

35. Corrección de Defectos

prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Periodo de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CFC. El Periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38. Modificaciones en las Cantidades

38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.

38.2 El Gerente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionar un desglose de los costos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

39. Variaciones

correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Gerente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante convenio modificatorio.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionar la dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Clausula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidirían con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagarsele.

42.3 El Contratista presentará al Gerente de Obras las cuentas mensuales dentro de los (6) días siguientes a la fecha de corte mensual como lo establece la cláusula 42.1. Entendiéndose como fecha de corte, el día último de cada mes.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.

42.6 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.7 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista a la tasa establecida en las CEC, sobre el pago atrasado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago

43. Pagos

44. Eventos Compensables

- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de la decisión emitida por el Perito, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta Clausula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que esta expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.
- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Clausula 21.1 de las CGC.

- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se compruebe posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (Incluyendo el



TENOSIQUE GOBIERNO MUNICIPAL



DOOTSM

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP042-09/2016

GOBIERNO NACIONAL DEL AGUA

CONAGUA

CONTIGO CONSTRUIAMOS FUTURO

Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna

compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Clausula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = 0.10_c + B_c (I_c/I_{0c}) + C_c (I_c/I_{0c}) + \dots + Z_c (I_c/I_{0c})$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Bc y Cc son coeficientes estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones ajustables del

Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I. son índices vigentes al final del mes que se factura, e Ioc son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c";

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CFC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Cláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

48.4 El Contratante retendrá de cada Certificado de Pago autorizado por el Gerente de Obras, el importe **estipulado en las CFC**, si el Contratista incumple con la cláusula 42.3. De igual forma se retendrá adicionalmente el importe **estipulado en las CFC**, por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras. Así mismo dicha retención tendrá aplicación en caso de entregar el Certificado de Pago de forma incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. El Contratante podrá deducir dicha retención del mismo Certificado de Pago o por medio de

48. Retenciones

sancción económica, emitida por el Organó de Control Interno Municipal, la cual será pagada en ventanilla de la Dirección de Finanzas del Municipio. Las retenciones aplicables en esta cláusula no son reembolsables al Contratista bajo ninguna causa o cláusula anteriormente establecida en el contrato.

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CFC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CFC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49. Liquidación por daños y perjuicios

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Cláusula 43.1 de las CGC.

49.3 Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.

50.1 No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las Obras.

50. Bonificaciones

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CFC** en la fecha también **estipulada en las CFC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por

51. Pago de anticipo

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía arianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día

estaran supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Clausula 53.2 de las CGC.

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. Para la expedición del Certificado de Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar una garantía de conformidad con las CBC, que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aun no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de
Operación y de
Mantenimiento

58.1 Si se solicitan manuales finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, este retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del
Contrato

59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Contratista, si éste incurre en incumplimiento fundamental del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (c) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.

Para ambos Bancos
En el caso del BID

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su

para contratos de
prestamos firmados
bajo la politica GN-
2349-71

ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en
la Clausula 60 de estas CGC.

En el caso del BID
[Para contratos de
prestamo firmados
bajo politica GN-
2349-91]

(f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en
Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su
ejecución, conforme a lo establecido en las políticas
sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en
la Clausula 60 de estas CGC.

Por el Contratista

59.2 El Contratista, mediante una notificación por escrito al
Contratante con no menos de diez (10) días de
anticipación, podrá terminar este contrato cuando se
produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los
eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta
Clausula.

i. el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el
avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los
28 días siguientes; o

ii. el Contratante no efectúa al Contratista un pago
certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84
días siguientes a la fecha de emisión del certificado
por el Gerente de Obra.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al
Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato,
por una causa diferente a las indicadas en las Clausulas
59.1 y 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá
decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

Terminación por
Conveniencia:

59.4 El Contratante, mediante comunicación enviada al
Contratista, podrá terminar el Contrato total o
parcialmente, en cualquier momento por razones de
interés general o bien cuando por causas justificadas se
extinga la necesidad de requerir los servicios
originalmente pactados. La comunicación de
terminación deberá indicar que la terminación es por
conveniencia del Contratante, el alcance de la
terminación de las responsabilidades del Contratista en
virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59.6 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BID**
[Cláusula exclusiva
para contratos de
préstamo firmados
bajo política GN-
2349-7]

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición,

los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte;

- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de



DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP042-09/2016

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA

CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO

consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma ilegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
CONTRATO No. CO-OP042-09/2016

2016-2018

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciónes o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Clausula 60.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Clausula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos

financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de

CONTRATO No. CO-OP042-09/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

dennuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaración del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compta o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaración a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaración sean satisfactorios al Banco.

60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados

culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60. Prácticas Prohibidas en el caso del BID
[Cláusula exclusiva para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de personal, subcontratistas, subconsultores, miembros del personal, subcontratistas, consultores, proveedores de bienes, contratistas, consultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco

para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación,

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un

2016-2018

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONTRATO No. CO-OP042-09/2016

COMISION NACIONAL DEL ADOA

CONAGUA

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo ilegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas ilegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
CONTRATO No. CO-OP042-09/2016

2016-2018

referidas anteriormente será de carácter público.

e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

CONTRATO No. CO-OP042-09/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, subconsultor, miembro del personal, subcontratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaración del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compta o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaración a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaración sean satisfactorios al Banco.

g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia

CONTRATO No. CO-OP042-09/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

2016-2018

especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados ilegales de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado ilegales de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el

reconocimiento recíproco de sanciones, ilegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFL, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada ilegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Clausula 60.1 (b).

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF**

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Clausula 59 del CGC.

60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

(i) "práctica corrupta": significa el ofrecimiento, indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión:" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquier persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o

brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir

materalmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 23.2 [Inspecciones y Auditorías].

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CFC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No responderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la reparación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En

**64. Suspensión de
Desembolsos del
Préstamo del
Banco**

este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Clausula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

**65. Elegibilidad en el
caso del BID**

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y esta legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de

i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

ii. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

ii. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

ii. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

ii. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

ii. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

ii. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

ii. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

ii. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

ii. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

ii. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

ii. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro

del Banco; y

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando este razonablemente la solicite.

65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

**Conflicto de Interés
Para el BID**

**65. Elegibilidad en
caso del BIRF**

**Conflicto de Interés
Para el BIRF.**

Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (n)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es [12 meses a partir de la Fecha de Terminación de los Trabajos]
CGC 1.1 (p)	El Contratante es [Municipio de Tenosique a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección: Calle 21 S/N Col. Centro, C.P. 86901, Representante Autorizado: C. Fernando Daniel Mandujano Cervera]
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es [04 de Noviembre de 2016]
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es [Ing. Angel Eduardo González Alcudia]
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras está ubicada en [059.- Poblado La Palma] y está definida en los planos No. [PROCESO-(PL-01, 02,03); OBRA CIVIL (PL-01 AL 20, TUBERIAS-(PL-01 AL 04), ARREGLO MECANICO (PL-01AL 04) Y ELECTRICO (PL-01 AL 09)] todos en formato PDF.
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es [08 de Julio de 2016]
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en [OP042.- Construcción de Planta Potabilizadora Integral, en El Poblado La Palma, Municipio de Tenosique, Tabasco (Segunda Etapa). Meta: 1.00 Planta Potabilizadora.]
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: [NO APLICABLE] (Ya que solo tiene una fecha de terminación, 04 de Noviembre de 2016).
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: El Programa de Trabajo La Garantía de Cumplimiento Los Seguros de Responsabilidad civil requeridos en la subcláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en los términos establecidos en la subcláusula CGC 13.1 de estas Condiciones Especiales del Contrato.
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: [NO APLICABLE porque el presente contrato se adjudica a un solo contratista y los trabajos no se subcontratan.]



CGC 9.1	Personal Clave: Superintendente de Construcción: Persona designada por el Contratista, responsable de la totalidad de los trabajos para dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma. Deberá ser un profesional con grado de licenciatura, experiencia comprobable en el ramo de la construcción, con Cedula Profesional y Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
CGC 13.1	Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las Obras y solo podrán cancelarse previo aviso a la Contratante. Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: [No aplica] (b) para pérdida o daño de equipo: [No aplica] (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato [No aplica] (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: [No aplica] (ii) de otras personas: [No aplica]. Los seguros que amparen estos conceptos deberán estar contratados por el contratista, debiendo ser responsabilidad de este y se tomarán en cuenta para la correcta ejecución de los trabajos, sin que implique riesgo alguno para la contratante.
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: [Se podrán consultar los Planos Anexos a este documento y en las especificaciones técnicas]
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) en el [Pob. La Palma, el día 08 de Julio de 2016].
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [5 (cinco)] días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.

CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de [30] días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de [100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 28.2	El plazo de cumplimiento del proveedor [No podrá] prorrogarse. El plazo de prórroga será: [0.00] días.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: [365 (Trescientos sesenta y cinco)] días.
D. Control de Costos	
CGC 43.1	En caso de pagos efectuados después de más de veintiocho (28) días, a solicitud del Contratista, el Contratante deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el Contratante efectúe pagos en exceso, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán en términos del párrafo anterior, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratante.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es el peso mexicano. Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas. Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.
	Este tipo de cambio será: <i>(Pesos Mexicanos)</i> El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos.

CGC 47.1	El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC. <i>NO APLICABLE</i>
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>[0% cero por ciento]</i>
CGC 48.4	El importe a retener por incumplimiento de la Cláusula 42.3 es de <i>[\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)]</i> El importe adicional a retener por día de atraso transcurrido a la fecha de entrega del Certificado de Pago al Gerente de Obras y entrega incorrecta lo cual conlleve al vencimiento del periodo de revisión del Gerente de Obras establecido en la cláusula 42.2. es de <i>[\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)]</i>
CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>[0.1% (cero punto uno por ciento)]</i> del precio final del contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>[10% (diez por ciento)]</i> del precio contratado.
CGC 51.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: <i>[(30.00%) \$ 2'969,785.24 (Dos Millones, Novecientos Sesenta y Nueve Mil, Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 24/100 M.N.)]</i> y se pagará(n) al Contratista a más tardar en seis días naturales.
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es <i>[10% (diez por ciento)]</i> \$ 989,928.41 <i>(Novecientos Ochenta y Nueve Mil, Novecientos Veintiocho Pesos 41/100 M.N.)</i> (a) Garantía Bancaria: <i>[0% (cero por ciento)]</i> (b) Fianza de cumplimiento: <i>[10% (diez por ciento)]</i>
CGC 55.1	El periodo de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de doce meses y el monto será: Del diez por ciento (10%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza
E. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el <i>[NO APLICABLE]</i> Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el <i>[11 de Noviembre de 2016]</i>

CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de [\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)]
CGC 59.1 (e)	El número máximo de días es [15 días; consistente con la Cláusula 49.1 sobre liquidación por daños y perjuicios].
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es [10% (diez por ciento)] del precio contrato.

El contratista, se sujetará a los procedimientos administrativos del órgano de control interno Municipal, en caso de resultar observaciones en la ejecución de la obra, debiendo resarcir a la Hacienda Municipal los montos económicos que fuesen observados por los procesos de auditoría y fiscalización.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 30 de Junio de 2016.

POR EL CONTRATANTE:


SINDICO DE HACIENDA,

LIC. JOHANN DE JESUS VAZQUEZ
CUJ.

**DIRECTOR DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES**

**ING. FERNANDO DANIEL
MANDUJANO CERVERA.**

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP042-09/2016, PROYECTO No OP042.- CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA INTEGRAL, EN EL POBLADO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (SEGUNDA ETAPA), META: 1.00 PLANTA POTABILIZADORA, CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.

“EL CONTRATISTA”
GRUPO AM CONSTRUCCIONES S.A. DE C. V.

C. ARQ. ADOLFO MENDEZ LOPEZ
ADMINISTRADOR UNICO

CONTRATO No. CO-OP042-09/2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
2016-2018

DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

